



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2026.- EXTRAORDINARIA.-

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ

CONCEJALES

D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ
D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA
DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY
D. DAVID HERRERA LEÓN
D. DANIEL LANZ ALONSO
D. ÓSCAR LAQUIDÁIN PASCUAL
D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI
D. MIKEL NAVARRO AYENSA
D. BONIFACIO JUAN OYARZUN BIURRUN
DOÑA JOANA VICARIO BARONA
D. FERNANDO ZURDO AZNAL
D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIO

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento del Valle de Elorz, a veinte de enero de dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Luis Maya Armendáriz, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por Secretario, D. Víctor Manuel Mendívil Zubizarreta, que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Alcalde informa que ha recibido un escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias informando que el Gobierno ha decretado 3 días de luto oficial por el terrible accidente ferroviario que se produjo el día 18 de enero de 2026 en Adamuz (Córdoba).

Por ello, se ha publicado en las redes sociales del Ayuntamiento anuncio sobre este decreto y mostrando nuestras condolencias a las familias de las víctimas de este siniestro.

Así mismo, se ha decreto que las banderas tanto en Casa Consistorial como en Policía Municipal ondeen a media asta durante la duración del luto oficial.

Durante este periodo y aunque se pueden celebrar sesiones, se ruega a toda la Corporación que guarden un tono institucional adecuado y respetuoso durante la sesión plenaria.

Pasando a continuación a guardar un minuto de silencio.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Punto nº 1 - Video-Acta

Se estudian los borradores de las actas de las sesiones plenarias del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar celebradas el día 1 de diciembre de 2025 (extraordinaria) y 9 de diciembre de 2025 (ordinaria), que se aprueban por unanimidad (11 votos a favor la primera, al no haber asistido Sr. Laquidain y Zurdo, y 13 votos a favor la segunda).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Punto nº 2 - Video-Acta

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030, MOVILIDAD Y CONSERVACIÓN.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION	31/12/20	NA0178 - Expedientes de contratación --	4328/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

2025-1645	25 7:11	SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 4328/2025 -- Contrato menor de obras - Cambio de bomba de la caldera B o esclava de la geotermia del Ayuntamiento, para poder saber...	
RESOLUCION 2025-1628	30/12/20 25 10:34	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 -- 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE -- Expediente 3205/2025 - EJECUCIÓN ALMACÉN BRIGADAS EN PARCELA 1349 POLÍGONO 2 -- (Resolución definitiva- las resoluciones nº 2025-1618 y 2025-1622 no estaban completas).	3205/2025
RESOLUCION 2025-1624	29/12/20 25 13:22	LEY FORAL 17/2020 - SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD BAR CON COCINA EN URB.LOS PORCHES Nº 2 BAJO EN NOÁIN. PARCELA 1/153/3/17 V.G.S. "BAR EL HANGAR".-DESISTIMIENTO.	3863/2025
RESOLUCION 2025-1623	29/12/20 25 13:21	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - SIA 2841223 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4315/2025 -VADO - SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADOS Nº 457-458 Y 466 DE ELKARKIDE S.L A FUNDACIÓN ELKARKIDE FUNDAZIOA	4315/2025
RESOLUCION 2025-1622	29/12/20 25 11:18	NA0178 - Expedientes de contratación - EJECUCIÓN ALMACÉN BRIGADAS EN PARCELA 1349 POLÍGONO 2.	3205/2025
RESOLUCION 2025-1618	24/12/20 25 12:55	NA0178 - Expedientes de contratación -- Expediente 3205/2025 -- EJECUCIÓN ALMACÉN BRIGADAS EN PARCELA 1349	3205/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		POLÍGONO 2	
RESOLUCION 2025-1600	22/12/20 25 14:09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ASEO AUTOLIMPIABLE EN PLAZA LA BATALLA DE NOÁIN.	3606/2025
RESOLUCION 2025-1598	22/12/20 25 11:01	Expediente 4212/2025 -- SOLICITUD ANTIGUA CASA DE CULTURA SERVICIO EUSKERA SCAPE ROOM 7 FEBRERO 2026	4212/2025
RESOLUCION 2025-1597	22/12/20 25 11:01	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 4061/2025 -- Múltiples interesados -- Contrato menor de obras - CAMBIO PUERTA ALMACÉN MUNICIPAL -- Resolución PR/2025/287 - CR - Pr...	4061/2025
RESOLUCION 2025-1595	20/12/20 25 8:48	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 4152/2025 -- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. -- ZANJA - APERTURA DE ZANJA PARA REPARAR FUGA EN LA RED GENERAL EN CTRA JACA Nº1 DE NOÁIN- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A.	4152/2025
RESOLUCION 2025-1589	19/12/20 25 11:32	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 4199/2025 -- Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. -- ZANJA - APERTURA DE ZANJA PARA MANTENIMIENTO DE REDES EN POLIG.TALLUNTXE CL.B Nº 68A EN NOÁIN - SERVICIOS DE LA COMARCA DE	4199/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		PAMPLONA S.A.	
RESOLUCION 2025-1588	19/12/20 25 11:32	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 4200/2025 -- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. -- ZANJA - SOLICITUD DE APERTURA DE ZANJA PARA REPARAR UNA VÁLVULA ROTA EN POLIG.TALLUNTXE CL.B Nº 66 EN NOÁIN, SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. --	4200/2025
RESOLUCION 2025-1585	18/12/20 25 14:17	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas -- SIA 2176144 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3834/2025 -- J.N.M. -- ACTIVIDADES GANADERAS INOCUAS - ACTIVIDADES GANADERAS INOCUAS - AUTORIZACIÓN REGA	3834/2025
RESOLUCION 2025-1583	18/12/20 25 11:10	SUMINISTRO Y MONTAJE DE DOS CASETAS DE VESTUARIOS PARA EL CAMPO DE FÚTBOL BIDEZARRA.	3204/2025
RESOLUCION 2025-1581	17/12/20 25 10:41	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 3818/2025 -- ROTULOS DIPER S.L., LUMINOSOS ARGA S.L., SERVIARGOS S.A.L -- Contrato menor de obras - N...	3818/2025
RESOLUCION 2025-1575	16/12/20 25 11:47	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 18. SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERÍA -- Expediente 3916/2025 -- MATERIALES DE CONSTRUCCION CUPE	3916/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		S.A., VIZCAY HNOS. S.A.U., HIERROS DOMINGUEZ DE VIDAURRETA -- Contra...	
RESOLUCION 2025-1574	16/12/2025 11:47	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 -- 16. AGENDA 2030 -- Expediente 4007/2025 -- CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP 2025	4007/2025
RESOLUCION 2025-1573	16/12/2025 11:44	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 18. SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERÍA -- Expediente 4050/2025 -- MATERIALES DE CONSTRUCCION CUPE S.A., F.F.B. -- Contrato menor de suministros - GAVIONES PL...	4050/2025
RESOLUCION 2025-1572	16/12/2025 10:58	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 4084/2025 -- MONTAJES INDUSTRIALES BORDATXURI SL -- Contrato menor de obras - Sustitución del bloque compresor de maquina...	4084/2025
RESOLUCION 2025-1571	16/12/2025 10:35	Expediente 4210/2025 -- MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SOLICITUD AULAS COLEGIO SAN MIGUEL DE NOÁIN DICIEMBRE 2025 Y ENERO 2026 EN HORARIO DE 08:00 A 15:30 HORAS PARA CAMPAMENTOS DE NAVIDAD	4210/2025
RESOLUCION 2025-1560	15/12/2025 10:47	-- ZANJA - LÍNEA SUBTERRÁNEA A 13,2 KV DE ENLACE ENTRE EL C.T. "P.I. ARBIDE 2" Y EL C.T. "CTRA. SALINAS (NOÁIN)", EN EL T.M. DE VALLE DE ELORZ/ ELORTZIBAR),	2715/2022



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU -- Prórroga en licencia de obras concedida	
RESOLUCION 2025-1558	12/12/20 25 12:56	Expediente 225/2019 -- Requerimiento a P.J., de manifestación de ejecución de obra de adecuación de solar de la Calle San Juan, 16.	225/2019
RESOLUCION 2025-1549	10/12/20 25 14:25	Expediente 3159/2025 Orden de ejecución. Iglesia de Oriz. Propietarios: Hermanos Ferrer. Informe R.M. -- Resolución desestimatoria de solicitud de suspensión de la orden de ejecución.	3159/2025
RESOLUCION 2025-1546	10/12/20 25 10:27	Expediente 3271/2025 JESUS MARIA Y MARIA ASCENSION AZANZA LOPEZ -- CASETA EN RUINA EN HUERTA DE OCIO. PARCELA 578 DEL POLÍGONO 2 DE NOÁIN, Requerimiento de presentación de Proyecto técnico de demolición.	3271/2025
RESOLUCION 2025-1543	09/12/20 25 7:38	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - SIA 2841223 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3937/2025 - B.M.M. -- VADO - CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIACIÓN DE VADO Nº 204 SITO EN AVDA LA LOSTRA Nº 71, DE NOAIN, PARCELA 2/1309/2, DE M.J.N.M. A B.M.M.	3937/2025
RESOLUCION 2025-1541	09/12/20 25 7:37	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - SIA 2176085 -- 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 4076/2025 - P.G.V. -- CONTENEDOR - SOLICITUD DE	4076/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		INSTALACIÓN CONTENEDOR EN CL. REAL Nº 46 EN NOÁIN, PARCELA 2/2/1/20	
RESOLUCION 2025-1542	09/12/20 25 7:37	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - - SIA 2841223 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4128/2025 -- METALICAS Y COMPLEMENTOS SL -- VADO - SOLICITUD BAJA DE VADOS Nº 401 y 402 en POLIG.TALLUNTXE CL.B Nº 16 y CL.C s/n	4128/2025
RESOLUCION 2025-1540	09/12/20 25 7:37	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - - SIA 2176085 -- 32. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 4133/2025 - J.A.G.B. -- CONTENEDOR - SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CL. REAL Nº 23 1º EN NOÁIN, PARCELA 1/47/1/5	4133/2025
RESOLUCION 2025-1539	09/12/20 25 7:37	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2841304 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 3578/2025 -- COPROPIETRARIOS CL MERINDAD DE TUDELA 2 - 4 Y MERINDAD DE PAMPLONA 1 -- ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE CHIMENEA FRENTE A CALLE MERINDAD DE TUDELA Nº 4 EN NOÁIN, PARCELA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MERINDAD DE TUDELA 2-4 Y MERINDAD DE PAMPLONA Nº 1. -OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA	3578/2025
RESOLUCION 2025-1538	09/12/20 25 7:37	NA0348 - Expedientes de ocupación viaria - - SIA 2176085 -- 32. URBANISMO Y MEDIO	4035/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		AMBIENTE LICENCIAS DE OCUPACIÓN -- Expediente 4035/2025 -- MUDANZAS IRUÑA SL -- RESERVA ESPACIO - SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN CL. MERINDAD DE PAMPLONA Nº 1 EN NOÁIN	
RESOLUCION 2025-1536	04/12/20 25 14:04	SIA 2176131 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 931/2021 -- Múltiples interesados -- OBRA MAYOR - PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y 1 AISLADA CON GARAJE COMÚN EN C/ REAL 19 DE NOÁIN (PARCELA 1/105), ZARRUNCHE SL	931/2021
RESOLUCION 2025-1529	01/12/20 25 11:59	Expediente 4124/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO 10 DICIEMBRE 2025 COMUNIDAD PROPIETARIOS LA LOSTRA 97-101 Y RIO SALAZAR 2-6	4124/2025
RESOLUCION 2025-1527	28/11/20 25 14:02	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS -- Expediente 4001/2025 -- O.E.B., SILMAR. SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS, ALFREDO DE FRUTOS MONENTE -- Contrat...	4001/2025
RESOLUCION 2025-1526	28/11/20 25 9:57	Expediente 4097/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO CURSO MANEJO MÓVILES PERSONAS MAYORES MARZO 2026 - CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NOÁIN	4097/2025
RESOLUCION 2025-1522	28/11/20 25 7:35	Expediente 3715/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO Y LORENEA - TALLERES JOLASTZIBAR ENERO-FEBRERO 2026	3715/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

		ASOCIACIÓN ERAIKI GURASO ELKARTEA CPEIP SAN MIGUEL	
RESOLUCION 2025-1521	28/11/20 25 7:35	-- OBRAS - REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE TÉRMICA EN EDIFICIO SITO EN CL REAL Nº 44 EN NOÁIN, PARCELA 2/1/1, COPROPIETARIOS CL REAL 44 -- Desistimiento	3963/2023
RESOLUCION 2025-1518 [Resolución PR/2025/273	27/11/20 25 8:04	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 -- 35. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES -- Expediente 3791/2025 -- Contrato menor de obras - Cambio de rotulación de la escuela infantil 0-3 años -- Resolución PR/2025/273 - CR - Propue...	3791/2025
RESOLUCION 2025-1514	26/11/20 25 11:09	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2176131 -- 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES -- Expediente 3833/2025 -- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A. -- ZANJA - ZANJA - SOLICITUD APERTURA DE ZANJA EN PG. TALLUNTXE CL. B Nº 69 DE NOÁIN, PARA MANTENIMIENTO DE REDES	3833/2025
RESOLUCION 2025-1513	26/11/20 25 11:09	ZANJA - APERTURA DE ZANJA PARA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE 2 TUBOS DE 160MM2 DE 8 MS PARA COLOCAR CABLE DE TIERRA NUEVO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES MAGDALENA Y U.E. 3.7.1 EN ZULUETA, I- DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU .	3947/2025
RESOLUCION	26/11/20	NA0178 - Expedientes de contratación --	3767/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2025-1504	25 11:05	SIA 3016789 -- 18. SERVICIOS MÚLTIPLES JARDINERÍA -- Expediente 3767/2025 -- Y0154555D Gaston Alejandro Reginatto, M.O.C. - Contrato menor de servicios - ARREGLO ROTONDA 25 DE NOVIE...	
-----------	----------	--	--

DECLARACIONES RESPONSABLES OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0112	31/12/202 5 13:51	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2841304 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4151/2025 -- A.G.R. -- ART. 192 DFL 1/2017 - REFORMA DE BAÑO EN CL. CONCEJO DE IMÁRCOAIN Nº 30 1ºD EN NOÁIN, PARCELA 2/1228/4/4	4151/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0111	19/12/202 5 13:51	ART. 192 DFL 1/2017 - DESMONTAR CUBIERTA DE FIBROCEMENTO Y LLEVAR VERTEDERO EN CASETA EN ESTADO DE RUINA EN HUERTA DE OCIO SITA EN PARCELA 2/578 DE NOÁIN, J.M. Y A.A.L.	4311/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0110	18/12/202 5 10:51	Expediente 1315/2025 -- AITOR CIA RODRIGUEZ -- ART. 192 DFL 1/2017 - PARA PINTAR EXTERIOR Y ARREGLO DE ESCALERA EN UNIFAMILIAR SITO EN CALLE SAN JUAN 22 B DE NOAIN, PARCELA 1/492/2, A.C.R.	1315/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0109	15/12/202 5 11:40	- ART. 192 DFL 1/2017 - TRABAJOS DE FONTANERÍA Y ALBAÑILERÍA POR CAMBIO DE PLATO DE DUCHA Y BAÑERA POR PLATOS DE DUCHA Y COLOCACIÓN DE AZULEJO EN ZONA DE DUCHA EN PISO SITO EN AVDA LA LOSTRA Nº 10 2º B EN NOÁIN, PARCELA 2/1438/3/4, S.S.G.	4246/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

DECLARACION RESPONSABLE 2025-0108	09/12/202 5 14:46	NA0268 - Expedientes de obras menores -- SIA 2841304 -- 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1071/2025 -- D.G.B. -- ART. 192 DFL 1/2017 - PARA REFORMA DE BAÑO EN VIVIENDA SITA EN CL. ARCOS DE NOÁIN Nº 4 -4º D EN NOAIN, PARCELA 1/94/1	1071/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0107	01/12/202 5 14:25	ART. 192 DFL 1/2017 - REFORMA DE COCINA, CAMBIO AZULEJOS Y BAJAR TECHOS DE PADUR EN CASA SITA EN CL. REAL Nº 23 1ºD EN NOÁIN, PARCELA 1/47. J.A.G.B.	4130/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0106	27/11/202 5 16:09	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CASA SITA EN CL. SANTA MARÍA Nº 22 A BAJO EN ZABALEGUI, PARCELA 7/162- M.R.A.S.	4098/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0105	27/11/202 5 15:04	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CASA SITA EN CL. SANTA MARÍA Nº 22 BJ, EN ZABALEGUI, PARCELA 7/163/1/1. J.F.S.E. (ALKUBO INGENIERÍA S.L.)	4078/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0104	25/11/202 5 12:04	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA SITA EN KALEA TXUSTA Nº 5 EN YÁRNOZ, PARCELA 10/19/4/1, CLIDOM SOLAR S.L.	4034/2025
DECLARACION RESPONSABLE 2025-0103	25/11/202 5 12:04	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO CL. CONCEJO DE ELORZ 10 a 16 Y RÍO DE LA ULZAMA DEL 9 AL 15 EN NOÁIN, PARCELA - COPROPIETARIOS- GONZÁLEZ EXTREMADO Y ASOCIADOS S.L.	4037/2025

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y ASUNTOS GENERALES.-



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2025-1501	26/11/2025 11:04	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4060/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO BAJA OFICIO PADRON: A.M.G. ERROR 142. EXPTE 65/2025	4060/2025
RESOLUCION 2025-1502	26/11/2025 11:04	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4059/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: J.L.D.S.H. ERROR 143. EXPTE 64/2025	4059/2025
RESOLUCION 2025-1503	26/11/2025 11:04	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4057/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: M.D.C.C.B.F. ERROR 141. EXPTE 63/2025	4057/2025
RESOLUCION 2025-1505	26/11/2025 11:06	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4011/2025 -- F.T.I. SOLICITA ANULACION DEUDA IVTM 2023,2024,2025	4011/2025
RESOLUCION 2025-1506	26/11/2025 11:06	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4053/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: A.A.D. (MENOR) ERROR 141. EXPTE 62/2025 REPRESENTANTE: S.A.D.	4053/2025
RESOLUCION 2025-1507	26/11/2025 11:06	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4043/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: LA.A.W.R. ERROR 143. EXPTE 61/2025	4043/2025
RESOLUCION 2025-1508	26/11/2025 11:06	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4012/2025 -- J.M.P.E. - ANULACIÓN DEUDA	4012/2025
RESOLUCION 2025-1509	26/11/2025 11:06	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4013/2025 -- R.G.A. SOLICITA ANULACIÓN DEUDA POR PRESCRIPCIÓN	4013/2025
RESOLUCION 2025-1510	26/11/2025 11:06	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4014/2025 -- M.A.P.S. SOLICITA ANULACIÓN DEUDA POR PRESCRIPCIÓN	4014/2025
RESOLUCION 2025-1511	26/11/2025 11:06	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4015/2025 -- E.R.S. SOLICITA ANULACIÓN DEUDA POR PRESCRIPCIÓN	4015/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1512	26/11/2025 11:06	SIA 3047884 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 327/2025 -- SIRIUS HOMES SL -- GARANTÍA: Solicitud devolución fianza	327/2025
RESOLUCION 2025-1515	26/11/2025 11:29	SIA 3047884 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3535/2025 -- GLOBAL SERVICIOS CULTURALES SL -- GARANTÍA 2025: Solicitud devolución fianza	3535/2025
RESOLUCION 2025-1516	26/11/2025 12:02	Expediente 4001/2024 -- Solicitud trienios consolidados personal laboral antes de funcionarización - D. L.M.V.G. Nombramiento abogados y procuradora. Recurso cont-adm 289/25, Juzgado cont-adm nº 1. Contra Resol 1401/2025 del TAN, de 04-09-2025	4001/2024
RESOLUCION 2025-1517	26/11/2025 12:09	Expediente 4000/2024 MARIA TERESA MONREAL PEREZ DE CIRIZA Solicitud trienios consolidados personal laboral antes de funcionarización - Resolución Alcaldía nombramiento abogados y procuradora en proc abreviado recurso cont-adm 290/25, de Juzgado nº 3, contra Resol del TAN 1446/25, de 09-09-2025.	4000/2024
RESOLUCION 2025-1519	27/11/2025 8:04	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4015/2025 -- ELENA ROYO SANCHEZ SOLICITA ANULACIÓN DEUDA POR PRESCRIPCIÓN	4015/2025
RESOLUCION 2025-1520	27/11/2025 13:21	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4079/2025 -- A.G.O. SOLICITA ANULACIÓN DEUDA MÚSICA Y CURSO CULTURA	4079/2025
RESOLUCION 2025-1523	28/11/2025 7:43	NA0701 - Expedientes de modificación de crédito -- SIA 2142724 -- 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4029/2025 -- Modificación presupuestaria para Cultura -- Resolución PR/2025/274 - Transferencia de crédito	4029/2025
RESOLUCION 2025-1524	28/11/2025 9:19	SIA 2176092 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 1339/2019 -- UCAR ASESORES SL -- EXPEDIENTE REDUCCIÓN JORNADA E.M.M.	1339/2019
RESOLUCION 2025-1525	28/11/2025 9:19	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4080/2025 -- RESERVA SALA MATRIMONIO CIVIL: M.A.C.G. Y J.I.G., EL 05/12/2025, A LAS 18:00 H.	4080/2025
RESOLUCION 2025-1526	28/11/2025 9:57	Expediente 4097/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO CURSO MANEJO MÓVILES PERSONAS MAYORES MARZO 2026 - CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE NOÁIN	4097/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1528	01/12/2025 10:17	Expediente 3189/2025 -- Convocatoria de 2 Oficiales Administrativos (Urbanismo) Plazas 2.14 y 2.16. Sugerencia del Observatorio de Derechos Lingüísticos, de que los aspirantes tengan conocimientos de euskera. Desestimación.	3189/2025
RESOLUCION 2025-1529	01/12/2025 11:59	Expediente 4124/2025 -- SOLICITUD SALA CENTRO CÍVICO 10 DICIEMBRE 2025 COMUNIDAD PROPIETARIOS LA LOSTRA 97-101 Y RIO SALAZAR 2-6	4124/2025
RESOLUCION 2025-1530	02/12/2025 7:58	Expediente 2050/2025. Modificación de Plantilla Orgánica nº 02/2025 al ejercicio 2025 . Recurso de alzada 25-1951, interpuesto por M.A.C.M.	2050/2025
RESOLUCION 2025-1531	02/12/2025 8:38	Expediente 3876/2025 -- Recurso Alzada 25-1950. Remisión expediente e informe Alcaldía. Recurso contra Acuerdo Pleno de aprobación de la 1ª modificación de la plantilla orgánica de 2025. Recurrente M.A.C.M.	3876/2025
RESOLUCION 2025-1532	02/12/2025 10:42	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO --	1011/2023
RESOLUCION 2025-1533	02/12/2025 11:27	Expediente 441/2025 Requerimiento a J.M.V.S. de presentación del título de propiedad. Parcela 80 del polígono 1. San Juan, 16 Noáin.	441/2025
RESOLUCION 2025-1534	02/12/2025 11:45	Expediente 4002/2024 M.S.S. -- Expediente solicitud trienios consolidados personal laboral antes de funcionarización - Personación en Rec cont-adm 295/25, Juzgado nº 3.	4002/2024
RESOLUCION 2025-1535	02/12/2025 14:37	Expediente 4156/2025 -- SOLICITUD AUTORIZACIÓN KALEJIRA 19 DICIEMBRE 2025 ALUMNADO CPEIP SAN MIGUEL HLHIP NOÁIN	4156/2025
RESOLUCION 2025-1537	04/12/2025 14:15	Expediente 3999/2024 J.R.S.R. -- Solicitud trienios consolidados personal laboral antes de funcionarización - Resolución de la alcaldía de nombramiento letrado y procurador. Recurso cont-adm 317/2025, Juzgado nº 2, contra Resol TAN 1402-25 del 04-09-2025.	3999/2024
RESOLUCION 2025-1544	09/12/2025 18:47	Expediente 3878/2025 -- X.A.R. -- Solicitud de permisos no retribuidos. Días salteados de Enero y Febrero 2026. Resolución de la Alcaldía estimatoria.	3878/2025
RESOLUCION 2025-1547	10/12/2025 12:20	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO --	1011/2023
RESOLUCION 2025-1548	10/12/2025 12:42	Expediente 3744/2025 --Cesión de uso de la parcela 976 del polígono 3, Ciudad del Transporte, a ACCIONA, para promover un Data Center. Anulación de la Resolución originaria.	3744/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1552	11/12/2025 10:35	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 - - 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4126/2025 -- GLOBAL SERVICIOS CULTURALES SL -- Contrato menor de suministros - Cambio de motores con freno en varas no electrificadas del auditorio ...	4126/2025
RESOLUCION 2025-1553	11/12/2025 10:40	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 - - 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4052/2025 -- Contrato de gestión centro cívico -- Resolución PR/2025/281 - Aprobación del gasto	4052/2025
RESOLUCION 2025-1554	11/12/2025 12:36	Expediente 4115/2025 -- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN FIESTA LLEGADA OLENTZERO 20 DICIEMBRE 2025 JUVENTUD CONCEJO TORRES DE ELORZ	4115/2025
RESOLUCION 2025-1555	11/12/2025 12:36	NA0653 - Expedientes de programación y de actividades deportivas -- SIA 2142719 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 1888/2025 -- FÚTBOL CLUB BIDEZARRA -- PAGO ARBITRAJES CLUBES DEL VALLE DE ELORZ	1888/2025
RESOLUCION 2025-1556	11/12/2025 13:23	SIA 2176180 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4216/2025 - Expediente solicitud devolución IVTM año 2025 7936-LFZ Doña V.A.B.	4216/2025
RESOLUCION 2025-1557	12/12/2025 10:56	03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3955/2021 -- Resolución adjudicación lote 6 FEMP APAP a Zurich	3955/2021
RESOLUCION 2025-1559	15/12/2025 10:46	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3989/2025 -- RESERVA SALA MATRIMONIO CIVIL: J.E.M. Y G.I.F. EL 10/01/2026, A LAS 12:00 H.	3989/2025
RESOLUCION 2025-1561	15/12/2025 10:47	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4224/2025 -- M.A.G.O. SOLICITA ANULACIÓN DEUDA SANCION TRAFICO POR NO HABER ESTADO NUNCA EN MUNICIPIO	4224/2025
RESOLUCION 2025-1562	15/12/2025 10:47	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2142607 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 1030/2025 -- LIUDMILA IABANJI DEMERJI, CONVOCATORIA SUBVENCIÓN 2025 FOMENTO EMPLEO Y AUTOEMPLEO	1030/2025
RESOLUCION 2025-1563	15/12/2025 12:19	Expediente 3189/2025 -- Convocatoria de 2 Oficiales Administrativos (Urbanismo) Plazas 2.14 y 2.16 -- Estimación parcial de recurso de reposición contra la Convocatoria. Recurrente: M.C.G.	3189/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1564	15/12/2025 13:18	ENERAL -- Expediente 3189/2025. Convocatoria de 2 Oficiales Administrativos (Urbanismo) Plazas 2.14 y 2.16. Recurso de Reposición de B.O.B. Desestimación parcial.	3189/2025
RESOLUCION 2025-1565	15/12/2025 13:26	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO --	1011/2023
RESOLUCION 2025-1566	15/12/2025 13:43	SIA 2142744 -- 10. CATASTRO -- Expediente 2970/2025 -- ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN POSTAL A LA PARCELA 4/50 FÁBRICA DE BATERÍAS.	2970/2025
RESOLUCION 2025-1567	16/12/2025 8:07	NA0102 - Expedientes de responsabilidad patrimonial -- SIA 2176109 -- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA C. A.L.V.	3880/2025
RESOLUCION 2025-1568	16/12/2025 8:08	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4236/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: Y.R. EXPTE 65/2025	4236/2025
RESOLUCION 2025-1569]	16/12/2025 9:18	03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 3955/2021 -- RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN LOTE 1 DAÑOS MATERIALES.	3955/2021
RESOLUCION 2025-1570	16/12/2025 9:34	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4237/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: M.V. EXPTE. 67/2025 --	4237/2025
RESOLUCION 2025-1574	16/12/2025 11:47	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 - - 16. AGENDA 2030 -- Expediente 4007/2025 -- CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GAS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP 2025	4007/2025
RESOLUCION 2025-1576	16/12/2025 13:21	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3873/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU A.C.A.M.	3873/2025
RESOLUCION 2025-1577	16/12/2025 13:22	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente 3873/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU A.O.C.	3873/2025
RESOLUCION 2025-1578	16/12/2025 17:44	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4238/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: T.Z. ERROR 143. FICHERO H31088IA.825. EXPTE. 68/2025 --	4238/2025
RESOLUCION 2025-1579	16/12/2025 19:06	Expedientes de provisión de puestos Expediente 4256/2025 -- Nombramiento interino de Agente primero plaza 4.15, de X.A.R., con reserva de su plaza de origen	4256/2025
RESOLUCION 2025-1580	17/12/2025 10:40	SIA 2833804 -- 05.04. REC. VOLUNTARIA -- Expediente 4187/2025 -- SUBVENCION CONCEJO DE IMÁRCOAIN CONDENA COSTAS PLEITO PLANTA DE RESIDUOS	4187/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1582	18/12/2025 10:35	Expediente 1481/2025 -- AMPLIACIÓN HORARIO FIESTAS 2025	1481/2025
RESOLUCION 2025-1584	18/12/2025 14:17	SIA 2176180 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4215/2025 -- Expediente solicitud exención IVTM 4442-MPD D. I.R.B. por eurotaxi -	4215/2025
RESOLUCION 2025-1586	18/12/2025 16:25	NA0652 - Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones para actividades deportivas -- SIA 2142643 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2063/2025 -- Múltiples interesados -- APROBACIÓN DE REPARTO DE SUBVENCIONES ENTRE LOS CUBES DEPORTIVOS DEL VALLE DE ELORZ --	2063/2025
RESOLUCION 2025-1587	18/12/2025 16:25	Expediente 4209/2025 -- NOAIN PADEL CLUB TORNEO DICIEMBRE 2025	4209/2025
RESOLUCION 2025-1590	19/12/2025 11:32	SIA 2833804 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 3605/2025 -- P3167800F CONCEJO DE TORRES DE ELORZ -- SUBVENCION CONTABILIDAD 2025 CONCEJO TORRES	3605/2025
RESOLUCION 2025-1591	19/12/2025 11:32	NA0653 - Expedientes de programación y de actividades deportivas -- SIA 2142719 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 4148/2024	4148/2024
RESOLUCION 2025-1592	19/12/2025 11:32	NA0652 - Expedientes de concesión de ayudas y subvenciones para actividades deportivas -- SIA 2142643 -- 92. ÁREA DE DEPORTES -- Expediente 2063/2025 -- Múltiples interesados -- APROBACIÓN DE REPARTO DE SUBVENCIONES ENTRE LOS CUBES DEPORTIVOS DEL VALLE DE ELORZ	2063/2025
RESOLUCION 2025-1593	19/12/2025 13:22	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 3016789 - - 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4163/2025 -- M2 EVENTOS, AULKIA S.L., STANDS NAVARRA SL -- Contrato menor de servicios - Alquiler carpa fiestas concejos 2026 --...	4163/2025
RESOLUCION 2025-1594	19/12/2025 13:30	NA0379 - Denuncias de transporte -- SIA 2142699 -- 01. ALCALDÍA -- Expediente 1011/2023 -- TRÁFICO --	1011/2023
RESOLUCION 2025-1596	20/12/2025 8:48	NA0089 - Expedientes de cesión temporal de uso de bienes -- SIA 2142623 -- 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4313/2025 -- APYMA SAN MIGUEL -- Cesión de uso de salas para almacenar materiales en el antiguo ayuntamiento por parte de la APY...	4313/2025
RESOLUCION 2025-1599	22/12/2025 11:36	NA0102 - Expedientes de responsabilidad patrimonial -- SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3843/2025 -- RESOLUCIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE I.R.A.	3843/2025
RESOLUCION 2025-1601	22/12/2025 14:48	X9PQYX - Declaraciones Catastrales por Alteración de Bienes -- SIA 2401507 -- 06. PLUSVALÍAS -- Expediente	4345/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		4345/2025 -- LIQUIDACIÓN IIVTNU M.C.O.	
RESOLUCION 2025-1602	23/12/2025 11:13	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- C.P.J.F. no realizar baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1603	23/12/2025 11:13	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- R.Z., M. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1604	23/12/2025 11:13	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- O.P., R.M. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1605	23/12/2025 11:13	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- P.A., X., baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1606	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- Z.G., R.D. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1607	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- O.P., M.I. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1608	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- S.C., J. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1609	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- T.G.I. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1610	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- K.I.A. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1611	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) -- B.N.M. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1612	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN	3441/2024



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		ADELANTE) – S.N.G. baja definitiva IAE	
RESOLUCION 2025-1613	23/12/2025 11:14	NA0710 - Declaraciones de altas y bajas de tributos -- SIA 2279994 -- 09. IAE -- Expediente 3441/2024 -- Múltiples interesados -- BAJAS DE OFICIO IAE (2025 EN ADELANTE) – A.G.P. baja definitiva IAE	3441/2024
RESOLUCION 2025-1614	23/12/2025 12:04	NA0701 - Expedientes de modificación de crédito -- SIA 2142724 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 4342/2025 -- Modif. Presup. nº 1/2026: Incorporación de remanentes de crédito --	4342/2025
RESOLUCION 2025-1615	23/12/2025 12:14	SIA 2142711 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 4343/2025 -- Presupuesto prorrogado de 2025 para 2026	4343/2025
RESOLUCION 2025-1616	23/12/2025 12:15	NA0701 - Expedientes de modificación de crédito -- SIA 2142724 -- 05.01. INTERVENCIÓN -- Expediente 4342/2025 -- Modif. Presup. nº 1/2026: Incorporación de remanentes de crédito	4342/2025
RESOLUCION 2025-1619	24/12/2025 14:01	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176191 -- 09. IAE -- Expediente 4055/2025 -- G71525984 FUNDACIÓN ELKARKIDE FUNDAZIOA -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS IAE 2025 FUNDACIÓN ELKARKIDE FUNDAZIOA(ANTES ELKARKIDE SL) --	4055/2025
RESOLUCION 2025-1620	24/12/2025 14:02	X9ERAE - Celebración Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho -- SIA 2176082 -- 21. OAC -- Expediente 2200/2025 -- Múltiples interesados -- MATRIMONIO CIVIL S.G.L.C. Y P.M.H., MARTES 02/12/2025 12:30H	2200/2025
RESOLUCION 2025-1621	26/12/2025 8:01	NA0089 - Expedientes de cesión temporal de uso de bienes -- SIA 2142623 -- 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4392/2025 -- Cesión de uso de salas para almacenar materiales en el antiguo ayuntamiento para el Grupo de Danzas Ardantzeta -- Resolución ...	4392/2025
RESOLUCION 2025-1625	30/12/2025 10:33	NA0713 - Expedientes de devolución de ingresos indebidos -- SIA 2176191 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4405/2025 -- C.V.J.C. -- DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - SOLICITA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	4405/2025
RESOLUCION 2025-1626	30/12/2025 10:33	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4243/2025 -- A.S.L. -- SOLICITA DEVOLUCIÓN EMBARGO Y FRACCIONAMIENTO DE DEUDA	4243/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2025-1627	30/12/2025 10:33	NA0741 - Expedientes de apremio -- SIA 2142748 -- 05.03. REC. EJECUTIVA -- Expediente 4225/2025 -- N.N.P.L. SOLICITA ANULACION DEUDA POR HABER REALIZADO EL PAGO	4225/2025
RESOLUCION 2025-1629	30/12/2025 11:08	Expedientes de multas de tráfico- Expediente 3177/2025 -- M.M.O. Demanda de Recurso cont-adm contra Resolución 1912 del TAN, de 07-11-2025, RA. 25-516. Es el recurso cont-adm abreviado 343/2025, del Juzgado cont-adm nº 2.	3177/2025
RESOLUCION 2025-1630	30/12/2025 14:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3444/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: C.T.P. ERROR 141. EXPTE 42/2025	3444/2025
RESOLUCION 2025-1631	30/12/2025 14:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3433/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: L.D.C.M., ERROR 141. EXPTE. 41/2025	3433/2025
RESOLUCION 2025-1632	30/12/2025 14:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3432/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: A.J.M. ERROR 141. EXPTE 40/2025	3432/2025
RESOLUCION 2025-1633	30/12/2025 14:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3237/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: F.A.M.D. EXPTE 35/2025	3237/2025
RESOLUCION 2025-1634	30/12/2025 14:26	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3237/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: I.S.N. EXPTE 35/2025	3237/2025
RESOLUCION 2025-1635	30/12/2025 14:27	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3237/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: LARA H.D.D.R. EXPTE 35/2025 -	3237/2025
RESOLUCION 2025-1636	30/12/2025 14:27	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3237/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: F.D.D.D.R. EXPTE 35/2025	3237/2025
RESOLUCION 2025-1637	30/12/2025 14:27	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3238/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADREARON: J.G.C.M. EXPTE 36/2025	3238/2025
RESOLUCION 2025-1638	30/12/2025 14:27	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3380/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRON:	3380/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

		L.F.A.R. EXPTE 39/2025 -	
RESOLUCION 2025-1639	30/12/2025 14:27	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3380/2025 -- RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: J.A.M. EXPTE 39/2025 -	3380/2025
RESOLUCION 2025-1640	30/12/2025 14:27	RESOLUCIÓN BAJA OFICIO DEFINITIVA PADRÓN: M.F. EXPTE. 38/2025 --	3241/2025
RESOLUCION 2025-1641	30/12/2025 14:27	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2593/2025 RESOLUCIÓN CADUCIDAD, CARMEN IVANIA E.D.L.R.B. Expediente 80/2025 Fichero INE H31088IA.725 --	2593/2025
RESOLUCION 2025-1642	30/12/2025 14:27	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 2214/2025 RESOLUCIÓN BAJA POR CADUCIDAD, E.Y.D.Z. Expediente 58/2025.	2214/2025
RESOLUCION 2025-1644	31/12/2025 7:11	NA0222 - Padrones de habitantes y rectificaciones -- SIA 2176058 -- 13. PADRÓN -- Expediente 3553/2025 RESOLUCIÓN CADUCIDAD O.F.S.F. Expediente 108/2025	3553/2025
RESOLUCION 2026-0001	05/01/2026 7:36	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: J.M.P.. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0002	05/01/2026 7:36	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: K.T.P.M. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0003	05/01/2026 7:36	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: J.F.M.G. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0004	05/01/2026 7:36	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: L.J.G.V. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0005	05/01/2026 7:36	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: J.E.M.A. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0006	05/01/2026 7:37	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: J.E.R.S. EXPTE 69/2025	4408/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

RESOLUCION 2026-0007	05/01/2026 7:37	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: M.C.O.M. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0008	05/01/2026 7:37	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4408/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA DE OFICIO PADRÓN HABITANTES: D.A.M.M. EXPTE 69/2025	4408/2025
RESOLUCION 2026-0009	05/01/2026 10:16	NA0168 - Expedientes de procedimientos administrativos -- SIA 2176092 -- 03. SECRETARÍA GENERAL -- Expediente 4264/2025 -RESOLUCIÓN CEDIENDO DATOS: LISTADOS NACIDOS AÑO 2018 PARA CREACIÓN CORPORACIÓN TXIKI PARA FIESTAS	4264/2025
RESOLUCION 2026-0010	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: S.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0011	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: A.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0012	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE BAJA OFICIO, K.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0013	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRON: B.M.D.N. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0014	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: A.O. Y N.F. EXPTE 70/2025	4404/2025
RESOLUCION 2026-0015	05/01/2026 14:29	NA0208 - Bajas del padrón de habitantes -- SIA 2953545 -- 13. PADRÓN -- Expediente 4404/2025 -- RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. BAJA OFICIO PADRÓN: M.M.D. EXPTE 70/2025 --	4404/2025
RESOLUCION 2026-0016	07/01/2026 8:27	NA0102 - Expedientes de responsabilidad patrimonial -- SIA 2176109 -- 14. SEGUROS Y SINIESTROS -- Expediente 3843/2025 --RESOLUCIÓN APERTURA DE ALEGACIONES ION R.A.	3843/2025
RESOLUCION 2026-0017	07/01/2026 11:27	NA0178 - Expedientes de contratación -- SIA 2365426 - - 30. ÁREA DE CULTURA -- Expediente 4052/2025 -- Contrato de gestión centro cívico	4052/2025
RESOLUCION	07/01/2026	Expediente 354/2025 XABIER ILARREGUI LÓPEZ --	354/2025



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2026-0018	13:24	Solicitud de diferencias retributivas por desempeño de funciones superiores durante la baja de 8 meses de M.G.	
-----------	-------	--	--

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- INFORMACIÓN SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR A FECHA 1 DE ENERO DE 2026.-

Punto nº 3 - Video-Acta

En sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar de fecha 9 de diciembre de 2025, se adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias nº 53/2025 al Presupuesto del ejercicio 2025.- (Expte. 4089/2025).

Se incoa este expediente para dotar de crédito a las partidas presupuestarias destinadas a gastos de personal para asumir el incremento de retribuciones desde el 1 de enero de 2025, como consecuencia del acuerdo salarial alcanzado el 26 de noviembre de 2025 entre el Ministerio de Función Pública y las organizaciones sindicales CSIF y UGT, por el cual se establece una **subida retributiva del 11% en cuatro años**, aplicándose en diciembre de 2025 un **incremento del 2,5% retroactivo desde el 1 de enero de 2025**.

Que en el Boletín Oficial de Estado nº 290 de 3 de diciembre de 2025, se publicó el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que en su establece en su artículo 2:

Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026.

- 1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.***



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Así mismo, la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 260 de fecha 31 de diciembre de 2025, establece:

TÍTULO II. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. Retribuciones del personal en activo

Artículo 6. *Retribuciones del personal funcionario y estatutario de las Administraciones Públicas de Navarra.*

1. Con efectos de 1 de enero de 2026, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra experimentarán el incremento máximo global establecido para 2026 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

2. El sueldo inicial de cada uno de los niveles queda establecido para el año 2026 en las siguientes cuantías anuales:

NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL (euros)
A	30.395,26
B	25.570,58
C	21.211,82
D	18.473,56
E	16.249,66

Por ello, se comunica a la Corporación que se ha dado traslado a la asesoría laboral para que aplique la subida de un 1,5% en las retribuciones del personal del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar desde la nómina del mes de enero de 2026.

Sr. Erro, en nombre de UPN, pregunta si está incluido este incremento de retribuciones en el Presupuesto de 2026 o si será necesaria la incoación de un expediente de modificaciones presupuestarias que financie el mismo.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Alcalde le responde que cree que está incluida esta subida en el Presupuesto de 2026, pero no obstante, preguntará el tema al Interventor y le dará la debida contestación.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de este incremento de retribuciones de personal del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar a fecha 1 de enero de 2026.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTESTACIÓN A ALEGACIÓN PRESENTADA AL PRESUPUESTO GENERAL 2026 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.- (EXPTE. 2899/2025)

Punto nº 4 - Video-Acta

Visto el escrito presentado por D. J.J.G.T. con fecha 26 de diciembre de 2025, Registro de entrada nº 2025-E-RE-5331, que indica lo siguiente:

Alegación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general único para el ejercicio 2026, todo ello conforme con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración local de Navarra, así como el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Hacienda Locales de Navarra.

Que en sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz aprobó inicialmente el presupuesto general único y las bases de ejecución para el ejercicio 2026. Dicho acuerdo se publicó en el BON el 15/12/2025.

Que en dicho presupuesto se incluye la partida de inversión 0-31102-6290125 “baños públicos” por 72.500 euros.

Que con anterioridad, en sesión plenaria el 11/11/2025 el Ayuntamiento aprobó inicialmente un crédito extraordinario para el suministro e instalación de “Aseso autolimpiable plaza Batalla de Noáin” con cargo al presupuesto de 2025, dotando de crédito suficiente para dicha actuación. (60.000 euros).

Que, en consecuencia, la nueva partida de inversión incluida en el presupuesto para 2026 financia de nuevo el mismo gasto (3l mismo aseo autolimpiable), produciendo una duplicidad de crédito contrario a la correcta gestión económico-presupuestaria y el carácter limitativo de los créditos presupuestarios.

Por todo ello, solicito se corrija la duplicidad detectada, suprimiendo o modificándola partida de inversión correspondiente a “baños públicos” en el



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

presupuesto de 2026, o bien se adopte la solución que proceda para evitar la doble financiación del mismo gasto.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 29 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

INFORME SOBRE ALEGACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL 2026 (DF 270/1998 y Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra)

I. Antecedentes

1. Con fecha 26 de diciembre de 2025, D. J.J.G.T. presentó alegación al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz en sesión de 1 de diciembre de 2025 y publicado en el BON el 15 de diciembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.
2. La alegación se fundamenta en la supuesta duplicidad de crédito entre:
 - El crédito extraordinario aprobado en el ejercicio 2025 para el suministro e instalación de un *“Aseo autolimpiable Plaza Batalla de Noáin”*, por importe de 60.000 euros.
 - La partida de inversión incluida en el Presupuesto 2026, denominada *“baños públicos”* (aplicación 0-31102-6290125), por importe de 72.500 euros.
3. El alegante sostiene que ambas partidas financian el mismo gasto, solicitando la supresión o modificación de la partida prevista para 2026.

II. Normativa aplicable

- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
 - Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen presupuestario de las entidades locales de Navarra.
 - Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
-

III. Análisis de la alegación



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

1. Examinada la documentación presupuestaria y los acuerdos plenarios a los que se refiere la alegación, no se aprecia la existencia de duplicidad de crédito, por las siguientes razones:
 - El crédito extraordinario aprobado en el ejercicio 2025 se destina de forma expresa y concreta al suministro e instalación de un aseo autolimpiable ubicado en la Plaza Batalla de Noáin, tratándose de una actuación individualizada, con ubicación definida y presupuesto cerrado de 60.000 euros.
 - La partida incluida en el Presupuesto 2026, bajo la denominación genérica “*baños públicos*”, no financia el mismo elemento ni la misma actuación, sino que se corresponde con la instalación de otro aseo autolimpiable distinto, previsto en otra ubicación municipal diferente, con un importe superior (72.500 euros), acorde con sus características técnicas, ubicación y condiciones de ejecución.
 2. Por tanto, aun tratándose de actuaciones de naturaleza similar (instalación de aseos públicos autolimpiables), el objeto del gasto, la localización y el importe son distintos, lo que excluye cualquier duplicidad presupuestaria o doble financiación del mismo gasto.
 3. La coincidencia en la tipología del equipamiento no implica identidad del gasto, siendo plenamente conforme a derecho que el Ayuntamiento planifique e incorpore en distintos ejercicios presupuestarios inversiones diferenciadas destinadas a mejorar los servicios públicos municipales en distintos puntos del término municipal.
-

IV. Consideraciones adicionales

1. La alegación se formula sin que previamente se haya solicitado información concreta sobre el contenido y alcance de la partida presupuestaria de 2026, a pesar de que dicha información habría permitido comprobar de forma inmediata que no se trataba del mismo aseo ni de la misma actuación.
2. Una simple consulta previa, ya fuera mediante solicitud de información, comunicación telefónica o visita a las dependencias municipales, habría permitido aclarar el alcance real de las partidas y evitar la paralización del procedimiento presupuestario que afecta a todo el municipio mediante una alegación basada en una premisa incorrecta.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. No obstante, lo anterior se expone sin perjuicio del pleno respeto al derecho del interesado a formular alegaciones, derecho que ha sido ejercido y que debe ser resuelto expresamente por el Pleno, conforme a la normativa vigente.
-

V. Conclusión

A la vista de lo expuesto, no existe duplicidad de crédito ni doble financiación del mismo gasto, ya que:

- Las partidas presupuestarias se refieren a aseos autolimpiables distintos.
- Están previstos para ubicaciones diferentes.
- Presentan importes diferentes.
- Corresponden a actuaciones autónomas e independientes.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la desestimación íntegra de la alegación presentada, por no concurrir ninguno de los supuestos legalmente previstos para la impugnación del presupuesto municipal.

Resolución de alegación al Presupuesto General Único 2026

Visto

- El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, adoptado en sesión de **1 de diciembre de 2025**, por el que se aprobó inicialmente el **Presupuesto General Único para el ejercicio 2026**, junto con las Bases de Ejecución.
- La publicación del citado acuerdo en el **Boletín Oficial de Navarra de 15 de diciembre de 2025**.
- La **alegación presentada con fecha 26 de diciembre de 2025** por D. **J.J.G.T.**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.
- El **informe emitido por [Intervención/Secretaría]**, incorporado al expediente, relativo al análisis y resolución de la alegación formulada.

Considerando

1. Que la alegación se fundamenta en la supuesta duplicidad de crédito entre una inversión aprobada mediante crédito extraordinario en el



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- ejercicio 2025 y una partida de inversión incluida en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.
2. Que, conforme se desprende del informe técnico incorporado al expediente, **las partidas presupuestarias se refieren a actuaciones distintas**, relativas a la instalación de **aseos públicos autolimpiables diferentes**, previstos para **ubicaciones distintas** y con **importes diferentes**, no concurriendo duplicidad de crédito ni doble financiación del mismo gasto.
 3. Que no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos legalmente previstos que permitan estimar la alegación y modificar el Presupuesto aprobado inicialmente.
 4. Que, de conformidad con la normativa aplicable, corresponde al **Pleno del Ayuntamiento** la resolución expresa de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

Sr. Alcalde manifiesta que se presentó una alegación por un vecino del municipio, que entendía la existencia de una duplicidad en las partidas presupuestarias que financiaban la inversión de un aseo autolimpiable. Informa que se trata de aseos diferentes y por ello de gastos distintos.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que en el Pleno de aprobación del presupuesto para 2026 se retiró la inversión de aseo autolimpiable para poder financiar el incremento de retribuciones de personal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.

Desestimar íntegramente la alegación presentada por D. J.J.G.T. contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026, por los motivos expuestos en el informe de [Intervención/Secretaría], que se asume íntegramente como fundamento del presente acuerdo.

Segundo.

Confirmar el contenido del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026, en los términos aprobados inicialmente por el Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2025, al no apreciarse duplicidad de crédito ni infracción de la normativa presupuestaria aplicable.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Tercero.

Aprobar definitivamente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2026, junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal, una vez resueltas las alegaciones presentadas.

Cuarto.

Ordenar la **publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del Presupuesto General Único para el ejercicio 2026 en el **Boletín Oficial de Navarra**, en los términos previstos en la legislación vigente.

Quinto.

Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN INFORME EMITIDO POR SECRETARÍA MUNICIPAL AL RECURSO DE ALZADA Nº 25-1950.- (EXPTE. 3876/2025)

Punto nº 5 - Video-Acta

Visto el recurso de alzada interpuesto por Doña M.A.C.M. con fecha 3 de octubre de 2025, que indica lo siguiente:

Que por medio del presente escrito FORMULA RECURSO DE ALZADA de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio y en el Decreto Foral 279/1990, modificado por el Decreto Foral 173/1999, ante este Tribunal sito en la Calle Iturrama nº 10 de Pamplona (Navarra) frente a la Aprobación Definitiva de In Primera Modificación de la Plantilla Orgánica 2025 del Valle de Elorz, publicada en el BON nº 178 de 8 de septiembre de 2025, y todo ello de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que soy funcionaria del Ayuntamiento del Valle de Elorz, ostentando además el cargo de representante de los trabajadores de esta entidad local.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente por mayoría el expediente número 1/2025 de



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Primera Modificación de la Plantilla Orgánica del año 2025, siendo publicado dicho acuerdo en el BON nº150 de 29 de julio de 2025.

En sesión de 25 de agosto de 2025 del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, se procedió a la aprobación definitiva de la Primera Modificación de la Plantilla Orgánica de 2025, siendo publicada en el BON nº 178 de 8 de septiembre de 2025.

Por otra parte, en sesión plenaria de 17 de diciembre de 2024 el Ayuntamiento procedió a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2025, siendo publicada en el BON nº 32 de 17 de febrero de 2025.

TERCERO.- Que en la Primera modificación de la Plantilla Orgánica 2025 se incluye la modificación de los complementos de puesto de trabajo de la plaza 2.2 Arquitecto y de la 2.6 Oficial Administrativo de la siguiente forma:

Plaza nº 2.2 (Arquitecto): complemento puesto trabajo (35%)

Plaza nº 2.6 (Oficial Administrativo): complemento puesto trabajo (28,52%)

Por su parte, en la Plantilla Orgánica de 2025, los CPT que tenía asignados la plaza nº 2.2 (Arquitecto) y la 2.6 (Oficial Administrativo) eran los que se exponen a continuación:

Plaza nº 2.2 (Arquitecto): complemento puesto trabajo (42,5%)

Plaza nº 2.6 (Oficial Administrativo): complemento puesto trabajo (43,52%)

Es decir, se reduce el complemento de puesto de trabajo en un 7,5%, en el caso de la plaza de Arquitecto y en un 15% en la plaza de Oficial Administrativo.

El Ayuntamiento justifica dicha reducción del CPT en que el Arquitecto deja de realizar funciones de coordinación de servicios múltiples, edificios y calles, así como de la Agenda Local 2030 y Movilidad que se valora en un 7,5%. Por tanto, esta plaza realizaría funciones de asistencia técnica a la liquidación impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el caso del Oficial administrativo, el Ayuntamiento afirma que la reducción del complemento se debe a que deja de realizar funciones de coordinación de la OAC y de apoyo administrativo a la Alcaldía y que es criterio del nuevo equipo de gobierno que las funciones de coordinación de la OAC sean realizadas por el Secretario. Anadir también que la presente modificación se basa en un informe jurídico emitido como consecuencia de la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica de 2020.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Esta parte estima que la reducción en un 7,5% del CPT de la plaza 22 carece de fundamento ya que las funciones de la Agenda Local 2030 nunca las ha realizado la Arquitecta municipal puesto que estaban asignadas en Plantilla Orgánica a la plaza 2.27 (Auxiliar Administrativo de Jardinería y Agenda Local 2030).

En consecuencia, la presente modificación se ha realizado sin que exista una valoración de puestos de trabajo previa, justificando la reducción del CPT en la eliminación de unas tareas que nunca le han correspondido a la plaza 2.2 ya que estaban asignadas a la plaza 2.27.

Por su parte, el 16 de septiembre de 2025 en sesión plenaria se acordó la aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias nº 33/2025, siendo la motivación la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la necesidad de valorar los puestos de trabajo tras el compromiso adoptado con la representación sindical. La partida que se destina a la realización del estudio de puestos de trabajo asciende a 18.089,5 C. En consecuencia, las modificaciones de Plantilla Orgánica se deberían realizarse cuando el estudio de puestos está finalizado ya que para ello se ha consignado una partida presupuestaria, por lo que es contradictorio que se apruebe una modificación de la Plantilla Orgánica antes de la realización de dicho estudio.

A este respecto hay que hacer alusión al "Informe modificación de Plantilla Orgánica 2025, asignación de CPT a la plaza 2.25 de la Plantilla Orgánica" emitido por el Secretario del Ayuntamiento respecto a un incremento del CPT de la plaza 2.25 (empleado servicios múltiples-jardinería), pasando del 15% al 49,85% por la asignación de nuevas funciones (control de contratistas, gestión y mantenimiento de sistemas de riego, control de ejecución de urbanizaciones, obras, etc). En el citado informe se advierte de que el incremento propuesto del 34,85% es importante, por lo que dicho puesto se distingue del resto de los empleados de jardines, por dicho motivo, cabe considerar que se trataría de un puesto nuevo y que se puede crear como VACANTE y, en consecuencia, convocar un concurso de méritos de ascenso de categoría. En consecuencia, concluye el informe que cualquier variación en la plantilla debe ir precedida de un riguroso estudio pormenorizado previo, con la oportuna valoración, para la fijación de las retribuciones, que se hará en base a las funciones asignadas al puesto de trabajo, y que deberá, asimismo, ser oportunamente negociada y aprobada por el Pleno.

En el caso que nos ocupa, no se ha realizado un estudio pormenorizado sobre la necesidad de variación del complemento de las plazas 2.2 y 2.6 ya que no existe ningún estudio de puesto de trabajo, tampoco se ha negociado con los representantes de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

CUARTO.- Quo, con carácter previo a la modificación de la Plantilla Orgánica, entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, únicamente se ha celebrado una única reunión el día el 3 julio de 2025, habiendo sido convocada el 26 de junio. Dicha reunión se convocó para debatir sobre la modificación de la Plantilla Orgánica y sobre la OPE.

En primer lugar, la celebración de reunión el día 3 julio de 2025 no tenía mayoría necesaria para su constitución, y ello conllevaría la nulidad de los -0: acuerdos adoptados en la misma.

De los siete representantes de los trabajadores del Ayuntamiento, únicamente pudieron acudir 3 de ellos (Lourdes Roldan Iribartegui por el sindicato ELA, Monika Usanos Santodomingo por el sindicato ELA y Roberto Ojer Aramendia por el sindicato CCOO), ya que otros tres delegados se encontraban de vacaciones y no pudieron posponerlas o reorganizarse; y yo estaba en situación de incapacidad laboral transitoria.

En consecuencia, dicha reunión se llevó a cabo sin que hubiera quórum suficiente, dándola el Secretario por celebrada. Es decir, se ha incumplido el trámite de negociación a que se refiere el artículo 83 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas de Navarra ya que en la reunión, únicamente estuvieron presentes 3 de los siete delegados de personal del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en el presente caso es evidente la ausencia del preceptivo proceso negociador o de consulta previo por lo que debería ser declarada NULA la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento del Valle de Elorz por la falta de negociación previa exigible conforme a los artículos 83 y concordantes del TREP y 37 de la LEBEP. La vulneración de dicho requisito legal conlleva un vicio de nulidad pleno según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Que subsidiariamente, en caso de no apreciarse la nulidad por falta de negociación, debería ser anulada la Primera Modificación de la Plantilla Orgánica 2025 ya que las reducciones de los complementos de las plazas 2.2 y 2.6 no están basadas en un estudio pormenorizado previo, al no haber realizado un estudio de puestos de trabajo y porque la Agenda Local 2030 está asignada en Plantilla Orgánica a la plaza 2.27, por lo que se pretende aplicar una reducción al CPT por unas funciones que la plaza 2.2 nunca ha desempeñado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

PRIMERO.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El presente recurso de alzada se presenta en tiempo y formas legales, sin haber agotado el tiempo necesario para interponer dicho escrito, tal y como establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contri las resoluciones y actos de trámite —si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos que no pongan fin a la vía administrativa, pueda interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, fundamentado en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- ARTICULO 83.6 DEL DECRETO FORAL LEGISLATIVO) 25111993 DE 30 DE AGOSTO, Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas de Navarra, siendo su tenor literal el siguiente sobre las materias que deben ser objeto de negociación:

"Serán objeto de negociación", entre otras, la "determinación y aplicación de las retribuciones, la clasificación de puestos de trabajo, el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, los sistemas de ingreso, reingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos, así como todas aquellas materias que afecten, de algún modo al acceso a la función pública, carrera administrativas, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos y en general cuantas otras afecten a /as condiciones de trabajo...." , cuestiones todas ellas relacionadas con las plantillas orgánicas.

CUARTO.- ARTICULO 37 DEL LEBEP (ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO).

Será objeto de negociación materias tales como las retributivas, otras relativas a "condiciones de trabajo, ofertas de empleo público, horarios, jornadas, cuestiones relacionadas con /a movilidad geográfica, así como criterios generales de planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Por lo tanto, la ausencia de negociación en dichas materias da lugar a que se venga abajo la validez de la modificación de la Plantilla Orgánica 2025.

QUINTO.- Que el carácter esencial del trámite negociador previo a la aprobación de la plantilla orgánica es subrayado también en numerosas sentencias como la del Tribunal Supremo del 20 de octubre de 2008, al 2008/7800. También el TSJ de Navarra lo ha dejado claro en la sentencia del 15 de noviembre de 2002, JUR 2003/19171: "Sabre la necesidad de que previamente a la adopción del acuerdo recurrido, en el procedimiento seguido para su adopción se de la participación que proceda, de consulta o negociadora, a la Mesa de negociación, no puede existir polémica alguna, ya que así deriva con toda claridad de lo establecido en el artículo 83.6 del TREP la negociación previa tiene un carácter estrictamente obligatorio, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado e/ refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración".

Y en la misma línea puede verse la resolución 04730/12, 10 de agosto do 2012, del Tribunal Administrative de Navarra, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Las normas estatutarias de funcionarios de Navarra establecen un conjunto de potestades administrativas para que las Administraciones Publicas planifiquen sus necesidades de personal, mediante la aprobación de sus plantillas, y fijen (raves de las OPE qua plazas de empleados públicos precisan cubrir en coda anualidad de entre las vacantes que estarán dotadas de suficiente presupuesto. Pero antes de aprobarse este instrumento jurídico deben entablarse las negociaciones necesarias con la representación del personal".

Añadiendo, esta resolución, que "siendo perfectamente posible que el órgano municipal competente para aprobarla de manera definitiva resuelva lo que estime conveniente pare el interés público, se alcancen o no acuerdos en la Mesa Negociadora, pees las potestades autoorganizativas corresponden al Ayuntamiento y no a la representación de los empleados públicos, pero /o que no se puede es obviar la tramitación del procedimiento para facilitar uy reconocer a tal representación el derecho a la participación en materia de personal".

Por otro lado, cabe mencionar que también está delimitado el alcance del significado de negociar, y que ello no supone limitarse a informar sobre decisiones del Ente Municipal. Sobre ello, se ha pronunciado también el Tribunal Administrative de Navarra, en su resolución número 01963/13:

"La negociación no implica necesariamente obligación de alcanzar acuerdos o de ceder por parte de la Administración ante las exigencias de la representación de los trabajadores, pero si que se planteen a las propuestas,



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

que se permita plantear propuestas o alternativas v que respondan motivadamente y en la misma mesa esas propuestas alternativas. Solo después la Administración puede decidir lo que considere más oportuno y conveniente para los intereses de la comunidad local a la que sirve, siempre motivándolo y sin vulnerar normas legales y reglamentarias obligado cumplimiento".

SEXTO.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta incuestionable la obligación que tenía el Ayuntamiento de someter a negociación previa con la representación legal de los y las trabajadoras la aprobación de la Primera modificación de la Plantilla Orgánica.

Respecto a la falta de negociación sindical en las aprobaciones de las plantillas orgánicas, se trata de la omisión de un trámite esencial del procedimiento que determina su nulidad de pleno Derecho. En este sentido puede verse la Sentencia de 21 junio 2013 del Tribunal Supremo, que dice así:

'En la medida en que en el presente supuesto la cuestión controvertida estriba en determinar si baste la consulta con las fuerzas sindicales o si se trata de materia propia de negociación colectiva, la respuesta que ha de darse es favorable a la tesis de la demandante, pues es claro que la elaboración de una RPT, como su modificación, y en el presente supuesto así es, afecta a las condiciones laborales del personal empleado del Ayuntamiento demandado.

La posición de la antedicha Sentencia, reproduce la doctrine ya sentada en las de 21 de marzo (RJ 2002, 4319) y 2 de noviembre de 2002 y luego con la de 31 de marzo de 2008 (RJ 2008, 3742) relativa a legitimación de las centrales sindicales para la impugnación de una relación de puestos de trabajo dada que e/ derecho a la libertad sindical, reconociendo en el artículo 28.1 de la C.e (RCL 1978, 2836) ., contiene como una parte o dimensión de la misma la negociación colectiva, concluyendo en el derecho de los sindicatos a tal negociación colectiva como media primordial de acción sindical para al cumplimiento de los fines constitucionalmente reconocidos a los Sindicatos en el artículo 7 de la C.E (RCL 1978, 2836)

La ausencia de negociación en una materia en que esta es obligada debe conducir como literalmente se dice en la Sentencia de 2 de diciembre de 2010 (RJ 2010, 8787) antes referida sobre un supuesto similar "-a estimar la vulneración del artículo 28 de la Constitución (RCL 1978 2836) en relación con los artículos 37 y 103.3 de la Constitución (RCL 1978, 2836) y 37.2 .a) del EBEP (RCL 2007, 768) par cuanto, si como consta en las actuaciones, se ofrecía un trámite de consulta a los Sindicatos en el procedimiento de elaboración de la RPT en el que el que éstos formularon alegaciones – procedimiento válido vigente la ley 9/87 (RCL 1987, 1450) en la que, como se



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

ha expuesto, primaba la dimensión de potestad autoorganizativa en la aprobación de las RPTs-; sin embargo, no hubo una autentica negociación colectiva a través del instrumento idóneo cual es la Mesa de negociación que permite, entre otras cosas, que los razonamientos los representantes de los funcionarios puedan ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar /a disposición recurrida. Por ello, tratándose de MT requisito relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental, su ausencia debe valorarse como equivalente a la comisión de un esencial trámite procedimental incardinable en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/92 (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246)

Y es que la administración en ningún momento niega por otra parte la afirmación de la demandante en su escrito inicial de que "en el acta de la sesión extraordinaria de la comisión informativa de régimen interior recursos humanos, empleo y seguridad ciudadana de) 6 de febrero de 2.008" en el que por la presidenta de tal comisión, Sra. Ruth manifiesta y así se recoge en dicho acta" que se realizó una reunión con los sindicatos donde se trató la Relación de Puestos de Trabajo pero dicha reunión no tenía calidad de mesa negociadora, dado que la RPT es igual que la anterior y solamente se incluyen los puestos de nueva creación."

De este modo, el motivo de nulidad esgrimido por la demandante y basado en el artículo 62.1 e) de la LRJPAC (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246) debe prosperar y con ello procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto, siendo consecuencia inevitable la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos impugnados."

Por tanto, y dado que se ha omitido el trámite esencial y preceptivo de negociación con la representación de los y las trabajadoras, la Plantilla Orgánica recurrida debe declararse nula de pleno Derecho o, en todo caso, anularse a tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2011), debiendo retrotraerse el procedimiento al momento anterior a su aprobación, y se debe proceder por parte del Ayuntamiento a negociar la Primera Modificación de la Plantilla Orgánica con la representación del personal del Ente Municipal.

SÉPTIMO.- Sobre la aprobación de la Modificación de la Plantilla Orgánica; y requisito de motivación previo.

La aprobación, o en su caso la modificación, de una Plantilla Orgánica tiene una serie de condicionantes de fondo y forma que son esenciales para garantizar su buen fin. Uno de ellos es la realización de un estudio objetivado de las circunstancias de cada puesto de trabajo, que pondere factores como la responsabilidad, dificultad, penosidad, dedicación... Los cuales tienen un reflejo



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

directo en la determinación de las retribuciones de los empleados públicos afectados.

Es habitual que ese estudio se realice tras la aprobación de un manual de valoración que contiene una serie de reglas objetivas a aplicar en el estudio de cada uno de los puestos. De este modo, se alcanzan unas puntuaciones concretas, dentro de unos rangos prefijados, a los que se les asigna un determinado importe. En el caso que nos ocupa, no se ha realizado un estudio pormenorizado de las características de la plaza 2.2 (Arquitecto) ni existe una valoración de puestos de trabajo previa, por lo tanto, la modificación aprobada carecería de motivación.

A este respecto es necesario hacer alusión a STJ Galicia 26 junio 2024, siendo este su tenor literal:

«No consta de qua modo se han identificado los factores que habrían de determinar la cuantía estos complementos, ni par el nivel anudado al puesto, ni respecto a la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad que comporta su desempeño.»

«A partir de estos elementos de juicio, se extrae la conclusión jurídica de que la asignación de los complementos retributivos en cuestión se ha efectuado sin una previa valoración de las características de los puestos de trabajo; sin motivar los niveles asignados.

«No es cierto que los actores pretendan su homologación con los, sino que tlo que se expone es que la diferenciación establecida entre unos y otros carece de justificación objetiva, porque no se han detallado las características de estos concretos puestos, englobados en un tercer grupo a los que se ha otorgado un rango residual, por exclusión de los otros dos.

Por eso, lo que se solicita en la demanda as la retroacción al momento procedimental oportuno para la correcta valoración de dichos puestos de trabajo, con las consecuencias económicas que se deriven, pero sin impetrar su equiparación a los encuadrados en el primero de los tres grupos que hemos citado.»

Y en esos términos se acoge la demanda, porque, en efecto, se ha constatado que la determinación de los complementos objeto de discusión se ha llevado a cabo sin la previa valoración de las características de los puestos de trabajo de los demandantes, lo cual comporta una carencia de motivación contraria al ordenamiento jurídica»

Por todo lo expuesto,



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

SOLICITA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA que habiendo per presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y en su virtud, tras la comprobación de los hechos, se tenga por interpuesto RECURSO DE ALZADA frente a la Aprobación Definitiva de la Primera modificación de la Plantilla Orgánica 2025 del Valle de Elorz, publicada en el BON nº 178 de 8 de septiembre de 2025 y se dicte RESOLUCION por que sea declarada la NULIDAD de la Aprobación Definitiva de la Primera Modificación de la Plantilla Orgánica 2025 debido a la ausencia del preceptivo proceso negociador o de consulta previo y, se retrotraigan las actuaciones al momento anterior a su aprobación, procediéndose a negociar la Primera modificación de la Plantilla Orgánica recurrida con la representación legal de los trabajadores, que subsidiariamente, en caso de que no sea estimada la NULIDAD, que se proceda a declarar la ANULABILIDAD de la Aprobación Definitiva de la Primera Modificación de la Plantilla Orgánica por carecer de motivación.

OTROSI DIGO: Que a los efectos del artículo 16 del Decreto Foral que regula el funcionamiento de este Tribunal, interesa a esta parte la apertura de un periodo de prueba.

OTROSI DIGO: que por parte de este Tribunal se proceda a la acumulación de oficio del presente recurso con el presentado frente a la Aprobación Definitiva de la Segunda Modificación de la Plantilla Orgánica del Valle de Elorz (expediente 2/2025) (BON nº 178 de 08/09/2025) por existir entre ellos exista identidad sustancial o una conexión directa.

Es Justicia que pido en Pamplona a 3 de octubre de 2025.

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal con fecha 7 de enero de 2026, que indica lo siguiente:

Asunto: R.A. 25-1950, interpuesto por D^a M.A.C.M., contra Acuerdo del Pleno, publicado en el BON del día 08-09-2025, de aprobación definitiva de la 1^a modificación de la plantilla orgánica de 2025 (expediente 3876/2025).

Objeto del Recurso: La recurrente plantea:

- A)** La nulidad, por la falta de una Mesa de Negociación.
- B)** La anulabilidad, por la falta de motivación de la modificación.

Legitimación: La Sra. C.M. tiene legitimación en cuanto a la reducción de su complemento. NO en cuanto a la reducción del complemento de la Sra. Arquitecta. NO HAY ACCIÓN PÚBLICA en materia de persona (artículo 19 LJCA y art 4 LPAC).



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Efectivamente, para recurrir una modificación de plantilla, hay que justificar un interés legítimo propio o colectivo conectado con el asunto. Ese interés debe ser cualificado y específico, no un mero interés abstracto por la legalidad. Es decir, un empleado individual, aunque sea representante, no puede recurrir en su propio nombre una modificación que no le afecta ni le produce un perjuicio/beneficio cierto, cualificado y específico. Si lo hace, el recurso debe ser inadmitido, por falta de legitimación. El TAN debe inadmitir.

La Sra. C.M., si recurre personalmente, sólo está legitimada si demuestra:

- Afectación directa (su plaza, su carrera, sus retribuciones, su situación administrativa) o
- Un interés profesional específico derivado de la estimación del recurso.

Esto sí hay, para la Sra. C.M., en cuanto a su reducción de complemento. Pero no en cuanto a la reducción del complemento de la Sra. Arquitecta.

Debe observarse que la Comisión de Personal sí podría estar legitimada, pero:

- Por acuerdo mayoritario del órgano (no por decisión individual de un miembro).
- Sólo en materias dentro de sus funciones legales.

La Sra. C.M. no acredita acuerdo mayoritario de la Comisión de Personal para la impugnación de la 1ª modificación de la plantilla orgánica de 2025.

Para la STS (Sala 3ª) de 23-10-2006 rec 3897/2001, “la legitimación de la Junta es casuística y depende de si el acto impugnado se relaciona con sus funciones de vigilancia de las condiciones de trabajo y empleo. La Junta debe justificar vínculo funcional con el acto, no basta invocar su condición representativa.

La Jurisprudencia ha dejado claro que la legitimación del órgano depende del contenido del acto impugnado y de si encaja con sus competencias de vigilancia, información y defensa de las condiciones de trabajo y empleo. La Comisión de personal tendría que argumentar qué interés colectivo concreto se ve afectado por la modificación de la plantilla. En este sentido la STC 210/1994, STC 202/2007 y la STC 183/2009: “los representantes no son guardianes abstractos de la legalidad, el interés debe proyectarse específicamente sobre el objeto del recurso.” En cuanto a la modificación de la plantilla afectante a la Sra. Arquitecta (su complemento y funciones), la Sra. C.M. no tiene interés legítimo, salvo que acredite conexión profesional/colectiva directa, que no la acredita.

En el caso de la reducción de funciones y complemento de la Sra. Arquitecta, es un acto personalísimo. La Jurisprudencia es constante, si el



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

pleito sólo produce efectos en la esfera individual de una persona o un grupo muy concreto, no hay legitimación colectiva automática ni por “representación” genérica. El TS exige que el sujeto que recurre corresponda al ámbito afectado, y rechaza que representantes de otros ámbitos se erijan en defensores generales. La Sra. C.M. no puede recurrir, no está afectada por el perímetro de afectación del acto recurrido. El interés debe ser personal o colectivo propio, no el simple desacuerdo con la decisión sobre un tercero.

Sí contaría con legitimación: uno, la trabajadora afectada, dos, un sindicato con implantación/interés profesional si acredita vínculo concreto, y tres, la Comisión de Personal, sólo si hay acuerdo formal y se argumenta interés colectivo real (ej. Que se está usando una vía general de recorte retributivo o reorganización que afecte al conjunto).

Falta de representación de la Sra. Arquitecta: El TAN exige que, si se actúa en representación de otra persona, se debe aportar poder o acreditación suficiente. En este supuesto no consta representación de la Sra. Arquitecta. El recurso no puede prosperar en este aspecto.

La Jurisprudencia distingue entre:

- Actos de alcance general/plural (plantillas, RPT, procesos selectivos, etc) donde la Comisión puede estar legitimada si hay vínculo funcional.
- Actos individuales (retribución singular, funciones concretas de una persona), donde la legitimación corresponde al afectado, y en su caso, a sindicatos con interés profesional.

La reducción de complemento por reasignación de funciones a la Sra. Arquitecta, no tiene alcance colectivo, por lo que la invocación genérica de defensa del personal no genera legitimación.

En cuanto a la petición de NULIDAD: La Mesa de Negociación.

Se encuentra acreditados los siguientes hechos (Anexo a este informe):

- 26-06-2025, jueves: Convocatoria de la Mesa de Negociación. Se adjunta propuesta municipal de modificaciones 1 y 2 de plantilla y de la OPE 2025. Doc 1.
- 29-06-2025, domingo: CCOO presenta sus alegaciones. Doc 5.
- 30-06-2025, lunes: ELA presenta sus alegaciones. Doc 6.
- 02-07-2025, miércoles, 10 horas: Finaliza el plazo para que los sindicatos presenten sus alegaciones.
- 03-07-2025, jueves, 11 horas: Reunión de la parte municipal, para tratar las alegaciones sindicales, y determinar la posición municipal.
- 03-07-2025, jueves, 12 horas: Mesa de Negociación. Doc 7.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- 04-07-2025, viernes: reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, personal y asuntos generales, para emitir dictamen al Pleno.

La Sra. C.M. alega la falta de “quorum”, dado que, de los 7 miembros de la Comisión de Personal, sólo había 3. Este argumento no puede prosperar. La Mesa de Negociación no es un órgano administrativo municipal al uso, que requiera un quorum para su constitución y validez de los acuerdos. La Mesa no toma decisiones, sino que trata de buena fe las cuestiones de personal. No hay norma que requiera un quorum para la válida constitución de la Mesa de Negociación. La Mesa tiene potestad para establecer su Reglamento de funcionamiento. En este Ayuntamiento no existe ese Reglamento. Aquí ha habido de todo: en una Mesa la parte sindical se levantó a las 15 horas, aduciendo que ahí se acababa su jornada laboral. En otra ocasión, alegaron falta de tiempo para presentar sus propuestas, dado que sólo se daban 3 días. En otra ocasión, alegaron que se daban 10 días para presentar alegaciones, y era mucho tiempo. En otra ocasión, solicitaron el aplazamiento de una Mesa, argumentando que se convocaba para la semana de Carnavales, y que tenían que conciliar su vida laboral con la familiar, dado que los hijos no iban al Colegio, y los trabajadores se cogían permiso esos días. Ahora, cuando se convoca la Mesa para el día 03-07-2025, alega la Sra. C.M. falta de quorum, porque 3 miembros de la Comisión de Personal estaban de vacaciones, y la recurrente estaba de baja. Debe señalarse expresamente que a la Mesa asisten también los denominados “enlaces sindicales”, de CCOO y ELA, liberados sindicales, que informan y asesoran a los miembros de la Comisión Personal, e incluso toman la palabra durante la Mesa de Negociación.

La sesión de la Mesa de Negociación es grabada íntegramente por el sistema de videoacta que está implantado en el Salón de Sesiones. Además debe observar el TAN que la Mesa fue convocada para 3 asuntos:

- Modificación nº 1 de la Plantilla 2025.
- Modificación nº 2 de la Plantilla 2025.
- Oferta de empleo público 2025.

Pues bien, estos 3 asuntos no dieron lugar a Alegaciones de CCOO y ELA, ni generaron debate, y la parte sindical dio por buena la propuesta municipal. Pero, en cambio, las alegaciones de los Sindicatos se referían a complementos de plazas concretas, y ahí es en donde se generó debate en la Mesa, con la contestación municipal, reclamación por reclamación de incremento de complementos plaza por plaza, que era lo solicitado por los sindicatos.

Por todo ello, este Ayuntamiento no entiende cómo la recurrente arguye la falta de negociación. No asiste la razón a la recurrente, y en esta parte el recurso debe ser DESESTIMADO, no hay NULIDAD, dado que la Mesa de Negociación se celebró, de forma abierta, con los puntos llevados por la



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Administración, y con las alegaciones que presentó la parte sindical, y que fueron contestadas, una por una, por la parte municipal.

En cuanto a la petición de ANULABILIDAD, por la falta de motivación de la reducción del complemento de la Sra. C.M., debe observarse que la recurrente no presentó su alegación en el período de información pública iniciado por el anuncio en el BON de la modificación nº 1 de la plantilla. La recurrente, con motivo de la vigencia de la modificación de la plantilla, presenta su recurso.

Tal como el TAN debe observar en la página 2 del anexo, el Pleno del Ayuntamiento de 28-05-2020, en la plantilla orgánica de 2020 (expediente 721/2020), en cuanto al puesto de la Sra. C., dice “Oficial administrativo: Se pretende un incremento en su complemento de puesto de trabajo de un 15 % por funciones de apoyo administrativo a Alcaldía y coordinación a la OAC”. Pues bien, a la Sra. C. lo que se dió por el Ayuntamiento en el año 2020, ahora en el año 2025 se lo retira.

No asiste la razón jurídica a la Sra. C., Pues dado que, como bien conoce la recurrente, la Administración Pública tiene una potestad de autoorganización de sus medios personales y materiales. Consta en el expediente que el Pleno en su sesión del día 28-05-2020 aumentó el complemento de puesto de trabajo en el 15 % para la asistencia a la alcaldía y la coordinación de la OAC. Ahora, en el Acuerdo que la Sra. C. impugna, a la impugnante se le retira por el Pleno lo que le dió el Pleno el 28-05-2020, un 15 % de complemento de puesto de trabajo, comprensivo de la coordinación de la OAC (Oficina de Atención al Ciudadano), que se encarga al Sr. Secretario, y la asistencia (agenda y otros asuntos) al Alcalde. En este Ayuntamiento, hubo una Moción de Censura, que prosperó en la Sesión del Pleno del día 14-04-2025. La motivación de los actos administrativos tiene fundamento constitucional en los artículos 9.3, 106.1 y 24 CE, y sus funciones clásicas son controlar la discrecionalidad y evitar la arbitrariedad, y permitir al interesado conocer razones y, si quiere, impugnar. Según el artículo 35.1.a LPAC, se motivan “los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos”.

La cuestión es cuándo se considera que la motivación es “suficiente”. La Ley habla de motivación “sucinta”, y la Jurisprudencia exige suficiencia material, no fórmulas vacías. Para el Tribunal Supremo vale una motivación breve si permite entender el razonamiento, hechos determinantes, norma aplicable y enlace lógico. El “test de suficiencia” se realiza caso a caso. No valen frases genéricas, sino que la motivación tiene que ser congruente con el expediente. La Sra. C.M. tuvo conocimiento, personal y como miembro de la Comisión de Personal, con la convocatoria de la Mesa de Negociación, y entrega de la documentación que acompañaba a la convocatoria. En ningún momento la Sra. C. alega indefensión, que pueda generar anulabilidad. La reducción del complemento de la Sra. C. no es arbitraria, en cuanto que se sustenta en la potestad organizativa de la Administración, que encomienda la coordinación de



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

la OAC al Sr. Secretario, y retira la función de “asistencia a la alcaldía” (agenda) dado que esta función tiene un carácter de “confianza”, que el nuevo Alcalde encomienda a otra persona.

La Sra. C.M. considera que la motivación tiene que venir derivada de un Estudio de puestos de trabajo del Ayuntamiento, que el Ayuntamiento ha contratado. Debe observarse que ninguna norma establece la necesidad de este Estudio, que es algo que el Ayuntamiento del Valle de Elorz podría hacer con sus técnicos, pero que opta por que sea realizado de forma externa. Este Estudio será una guía que los cargos políticos podrán tomar en consideración para ajustar las funciones, las responsabilidades, y los complementos del personal.

De todo lo cual, esta Alcaldía Municipal SOLICITA al Tribunal Administrativo de Navarra:

La INADMISIÓN PARCIAL del Recurso de Alzada 25-1950, interpuesto por D^a M.A.C.M., por falta de legitimación, en cuanto a la reducción del complemento de puesto de trabajo de la Sra. Arquitecta.

Es admisible el recurso en cuanto a la impugnación de la reducción del complemento de la recurrente (STS 685/2025, de 4 de junio (RC 685/2025). En consecuencia, SE SOLICITA la DESESTIMACIÓN del recurso, en cuanto a:

- La petición de NULIDAD de la sesión de la Mesa de Negociación del día 03-07-2025, dado que esta reunión tuvo lugar con los requisitos legales. El debate y el encuentro entre la parte municipal y sindical fueron reales y se realizaron de buena fe.
- La petición de ANULABILIDAD de la mencionada sesión, dado que estaba debidamente motivada la reducción del complemento de puesto de trabajo de la Sra. C.M., en cuanto que el Ayuntamiento, en el ejercicio legítimo de su potestad de autoorganización de sus medios personales y materiales para la satisfacción de las necesidades públicas, había retirado la “coordinación de la OAC” a la recurrente, para encomendarla al Sr. Secretario titular, habilitado por la Administración de la Comunidad Foral, y también había encomendado a otra trabajadora la función de “asistencia al Alcalde” (llevar agenda y otras funciones), alcaldía que había tomado posesión el día 14-04-2025, tras prosperar una Moción de Censura.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que, al igual que señalaron en Comisión de Hacienda, no ven claro este asunto e informa que su grupo votará en contra del mismo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar el informe emitido por Secretaría Municipal ante el recurso de alzada nº 25-1950, interpuesto por Doña M.A.C.M., contra acuerdo del Pleno, publicado en el Boletín oficial de Navarra del día 8 de septiembre de 2025, de aprobación definitiva de la 1ª modificación de la plantilla orgánica de 2025.- (Expte 3876/2025).

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONSTITUCIÓN DE COTO 10.537 DEL VALLE DE ELORZ- (EXPTE. 553/2025).-

Punto nº 6 - Video-Acta

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 23 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN
Expediente 553/2025**

Constitución del Coto de Caza Local NA-10.537 y adjudicación del aprovechamiento cinegético

I. Objeto del informe

Se emite el presente informe en ejercicio de la función interventora, en relación con el expediente relativo a la constitución del Coto de Caza Local NA-10.537 y a la adjudicación directa de su aprovechamiento cinegético a la Sociedad Local de Cazadores "RETACUNCE", a efectos de fiscalización previa de legalidad económico-administrativa.

II. Alcance de la fiscalización

La fiscalización comprende:

- La competencia del órgano proponente.
- La disponibilidad jurídica de los terrenos incluidos en el coto.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- La existencia y determinación de los derechos económicos municipales derivados del aprovechamiento cinegético.
- No se fiscaliza la oportunidad ni conveniencia del acuerdo.
-

III. Observaciones de Intervención

1. Terrenos pertenecientes a concejos no tutelados

El ámbito territorial del coto incluye terrenos pertenecientes a los concejos no tutelados de Imárcoain, Elorz, Torres de Elorz y Zabalegui, los cuales ostentan personalidad jurídica propia y plena capacidad de gestión de sus bienes.

En consecuencia, la inclusión de dichos terrenos en el coto no puede entenderse amparada por el régimen de cesión tácita, siendo necesario contar con el consentimiento expreso de los concejos afectados.

En el estado actual del expediente no consta acreditado dicho consentimiento.

2. Determinación del precio del aprovechamiento cinegético

En el Pliego de condiciones que rige la adjudicación directa del aprovechamiento cinegético no consta fijado el importe anual de la adjudicación, figurando el mismo sin determinar.

Consta como antecedente que el Concejo de Imárcoain, en el año 2016, aprobó un importe anual de 1.268 euros por el aprovechamiento cinegético.

Tomando dicho importe como referencia y aplicando un IPC acumulado de Navarra del 26,7 %, el importe anual actualizado del aprovechamiento cinegético ascendería a 1.606,56 euros.

La determinación expresa del precio constituye un elemento esencial del expediente, al afectar a los ingresos municipales derivados del aprovechamiento de un bien de dominio público.

IV. Resultado de la fiscalización

FISCALIZACIÓN FAVORABLE CONDICIONADA, en los siguientes términos:

1. La eficacia del acuerdo plenario queda condicionada a la incorporación al expediente del consentimiento expreso de los concejos no tutelados de Imárcoain, Elorz, Torres de Elorz y Zabalegui, autorizando la inclusión de sus terrenos en el coto de caza.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. Asimismo, con carácter previo a la eficacia del acuerdo, deberá determinarse expresamente el importe anual de la adjudicación, fijando el canon correspondiente y su adecuada motivación.

Hasta tanto no se cumplan dichas condiciones, el acuerdo no podrá desplegar efectos jurídicos plenos.

V. Conclusión

El expediente puede ser aprobado formalmente por el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz, quedando su eficacia condicionada al cumplimiento de las observaciones anteriores, no apreciándose otras incidencias de carácter suspensivo desde el punto de vista de la Intervención.

Visto el informe emitido por Secretaría Municipal con fecha 23 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

Expediente 553/2025. **Constitución del Coto 10.537, del Valle de Elorz.**

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA, Secretario del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR, emite el siguiente **INFORME**.

- Normativa aplicable:
- Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza de Navarra.
- Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005. -

----- Se adjuntan instrucciones dada por el Servicio de Caza y Pesca.

Se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Solicitar al Departamento de Medio Ambiente la constitución del coto de caza local en los terrenos de los siguientes términos:

Términos concejiles de Imarcoáin, Elorz, Torres de Elorz y Zabalegui, así como los lugares de Yárnoz y Otano (polígonos 10 y 11) del municipio del Valle de Elorz, con una superficie total de 2.183,64 hectáreas.

No se incluyen en el Coto los terrenos de Guerendiain, Ezperun, Oriz, Zulueta y Noáin.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Los linderos del coto son:

- Norte: Aranguren y Zulueta.
- Este: Monreal.
- Sur: Monreal y Ezperun.
- Oeste: Oriz y Beriáin.
- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma:
- TÁCITA (mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales del Ayuntamiento.
- El titular del coto es el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.
- Establecer el plazo de duración del Coto para un período de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2035-2036.
- El procedimiento de adjudicación será el de adjudicación directa a favor de la SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES "RETACUNCE".
- Aprobar las **condiciones** para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto.

1. El objeto de este Pliego es la adjudicación directa a la Sociedad Local de Cazadores denominada RETACUNCE, NIF 31557127-G, de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10.537.

2. El importe anual de la adjudicación será de 1.606,56 euros.

3. No se exigirán fianzas o garantías a la Asociación Local de Cazadores.

4. Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

5. Impuestos, gastos de señalización, etc: correrán a cargo de la Sociedad Local.

6. Son deberes de la Sociedad Local adjudicataria:

- A)** Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- B)** Proporcionar al Departamento competente en materia de caza la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y sos de artes prohibidas en los cotos.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- C)** Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- D)** Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.
- E)** Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- F)** Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- G)** Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- H)** Presentar los planes anuales de gestión.
- I)** Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Medio Ambiente aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros lista de personas autorizadas a cazar.
- J)** Adoptar los medios necesarios para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- K)** Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética.

7. La adjudicación directa a la Sociedad Local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la Sociedad tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación.

8. Conforme al artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 17/2005, de caza y pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

1. Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazador local: todos los nacidos en los pubelbos que conforman el coto, así como los empadronados en los mismos y los casados con nacidas en los pueblos.

Cazador foráneo: todo el que no cumpla los requisitos anteriores.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

2. No es obligatorio hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la Sociedad adjudicataria del coto.

3. La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de 1 a 1 (igual a los locales que a los foráneos).

9. Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3 % del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos caso en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación.

10. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que será de aplicación.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que, tal y como señalaron en Comisión de Hacienda, su grupo está a favor de este punto y en este sentido votará, salvo algún error material que se detecte en el expediente y siempre velando por la solución totalmente pacífica con los interesados en el coto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Solicitar al Departamento de Medio Ambiente la constitución del coto de caza local en los terrenos de los siguientes términos:

Términos concejiles de Imárcoain, Elorz, Torres de Elorz y Zabalegui, así como los lugares de Yárnoz y Otano (polígonos 10 y 11) del municipio del Valle de Elorz, con una superficie total de 2.183,64 hectáreas.

No se incluyen en el Coto los terrenos de Guerendiain, Ezperun, Oriz, Zulueta y Noáin.

Los linderos del coto son:

- Norte: Aranguren y Zulueta.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Este: Monreal.
- Sur: Monreal y Ezperun.
- Oeste: Oriz y Beriáin.
- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma:
- TÁCITA (mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales del Ayuntamiento.
- El titular del coto es el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.
- Establecer el plazo de duración del Coto para un período de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2035-2036.
- El procedimiento de adjudicación será el de adjudicación directa a favor de la SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES "RETACUNCE".
- Aprobar las **condiciones** para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto.

1. El objeto de este Pliego es la adjudicación directa a la Sociedad Local de Cazadores denominada RETACUNCE, NIF 31557127-G, de la totalidad del aprovechamiento cinegético del coto de caza local matrícula NA-10.537.

2. El importe anual de la adjudicación será de 1.606,56 euros.

3. No se exigirán fianzas o garantías a la Asociación Local de Cazadores.

4. Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

5. Impuestos, gastos de señalización, etc: correrán a cargo de la Sociedad Local.

6. Son deberes de la Sociedad Local adjudicataria:

- L)** Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- M)** Proporcionar al Departamento competente en materia de caza la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y sos de artes prohibidas en los cotos.
- N)** Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- O)** Elaborar y financiar a su costa el Plan de Ordenación Cinegética.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- P)** Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- Q)** Establecer y aplicar controles anuales de las poblaciones cinegéticas relevantes que permitan medir la tendencia temporal.
- R)** Gestionar el aprovechamiento de todas las especies cinegéticas presentes en el coto con las limitaciones establecidas en el Plan de Ordenación Cinegética y en la normativa aplicable.
- S)** Presentar los planes anuales de gestión.
- T)** Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Medio Ambiente aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros lista de personas autorizadas a cazar.
- U)** Adoptar los medios necesarios para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o linden con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- V)** Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética.

7. La adjudicación directa a la Sociedad Local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la Sociedad tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación.

8. Conforme al artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 17/2005, de caza y pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

1. Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazador local: todos los nacidos en los pueblos que conforman el coto, así como los empadronados en los mismos y los casados con nacidas en los pueblos.

Cazador foráneo: todo el que no cumpla los requisitos anteriores.

2. No es obligatorio hacer socios a los cazadores foráneos por parte de la Sociedad adjudicataria del coto.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

3. La relación de precio máximo a cobrar a los cazadores foráneos con relación a los locales, será de 1 a 1 (igual a los locales que a los foráneos).

9. Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3 % del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos caso en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación.

10. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra, el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que será de aplicación.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE SEGUNDOS SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, CATASTRO Y ASUNTOS GENERALES Y LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030, MOVILIDAD Y CONSERVACIÓN Y MODIFICACION COMPOSICIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE DEPORTE Y CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES.- (EXPTE. 4380/2025)

[Punto nº 7 - Video-Acta](#)

Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales

Presidente: Doña Joana Vicario Barona

Suplente: Don Mikel Navarro Ayensa

Suplente 2: Don David Herrera León

Vocales:

- Don Sebastián Marco Zaratiegui
- Don Francisco Javier Erro Lacunza
- Suplente: Doña Ruth Fernández Aboy
- **Suplente 2: Don Oscar Laquidain Pascual.**
- Don Jesús Alberto Abaurrea Oroz



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Don Luis Maya Armendáriz
- Suplente: Don Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun
- **Suplente 2: Don Daniel Lanz Alonso.**
- Don Fernando Zurdo Aznal

Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación

Presidente: Don Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun

Suplente: Don Luis Maya Armendáriz

Suplente 2: Don Daniel Lanz Alonso

Vocales:

- Don Oscar Laquidain Pascual
- Don Francisco José Zuza Arraiza
- Suplente: Doña Ruth Fernández Aboy
- **Suplente 2: Don Francisco Javier Erro Lacunza**
- Don Mikel Navarro Ayensa
- Suplente: Doña Joana Vicario Barona
- **Suplente 2: Don David Herrera León**
- Don Jesús Alberto Abaurrea Oroz
- Don Fernando Zurdo Aznal

Sra. Vicario informa que se incluye en este punto, también la modificación de representantes de AINE en la Comisión de Deporte y Consejo Sectorial de Deportes, ya que no tienen vocal en las mismas.

Comisión de Deporte

Presidente: Don David Herrera León

Vocales:

- Doña Ruth Fernández Aboy



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Don Francisco José Zuza Arraiza
- Suplente: Don Oscar Laquidain Pascual
- Don Daniel Lanz Alonso
- Suplente: Don Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun
- **Doña Joana Vicario Barona**
- **Suplente: D. Mikel Navarro Ayensa**
- Don Jesús Alberto Abaurrea Oroz
- Don Fernando Zurdo Aznal

Consejo Sectorial de Deportes

Presidente: Don David Herrera León

Vocales:

- Doña Ruth Fernández Aboy
- Don Francisco José Zuza Arraiza
- Suplente: Don Oscar Laquidain Pascual
- Don Daniel Lanz Alonso
- Suplente: Don Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun
- **Doña Joana Vicario Barona**
- **Suplente: D. Mikel Navarro Ayensa**
- Don Jesús Alberto Abaurrea Oroz
- Don Fernando Zurdo Aznal

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar un segundo suplente en la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales así como en la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

SEGUNDO.- Modificar la composición de representantes en la Comisión de Deporte y Consejo Sectorial de Deportes, para la inclusión de un vocal por el grupo municipal AINE.

PUNTO 8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2025 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- (EXPTE. 4372/2025)

Punto nº 8 - Video-Acta

D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ, como portavoz del grupo municipal SOMOS VALLE / ARANA GARAZ del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, remite escrito con fecha 23 de diciembre de 2025, Registro de entrada nº 2025-E-RC-4027, en el que consta lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud de eliminación del límite retributivo por asistencia a comisiones para grupos municipales unipersonales

Por medio del presente escrito, me dirijo a esta Corporación Municipal con el fin de solicitar la revisión y modificación del régimen económico aplicable a los grupos municipales, específicamente en lo relativo a las retribuciones por asistencia a comisiones informativas, juntas y demás órganos colegiados.

En la actualidad, la normativa municipal vigente establece un límite máximo de percepción por asistencia a estos órganos, aplicable de forma idéntica a todos los grupos políticos con independencia del número de miembros que los componen.

Esta situación genera una desigualdad efectiva para los grupos municipales unipersonales, ya que un único concejal debe asumir la totalidad de la representación, participación y asistencia a todas las comisiones, sin posibilidad de repartir cargas ni dedicación entre varios miembros, a diferencia del resto de grupos.

Por ello, solicito formalmente que se revise el régimen de retribuciones por asistencia y se contemple una excepción o adaptación específica para los grupos municipales compuestos por un único representante, de manera que no se les aplique el límite retributivo actualmente vigente o se establezca un sistema proporcional que garantice la equidad en la compensación económica por el trabajo y presencia necesarios. Esta medida contribuiría a:

- Garantizar la igualdad real entre los miembros de la corporación.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Compensar adecuadamente la carga de trabajo asumida por los grupos unipersonales.
- Fomentar la participación plena y efectiva de todos los representantes públicos.

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2025, aprobó las retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 92 de fecha 12 de mayo de 2025.

Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar de fecha 16 de abril de 2025, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

Primero.—Reconocer al señor alcalde y al señor primer teniente de alcalde la dedicación completa para el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Segundo.—Aprobar una retribución anual bruta para el señor alcalde de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 euros), pagadera en catorce mensualidades. Dicha retribución tendrá efectos desde el día 14 de abril de 2025. Asimismo, la retribución será actualizada conforme a la actualización salarial que experimenten los funcionarios públicos de Navarra.

Tercero.—Aprobar una retribución anual bruta para el señor primer teniente de alcalde de cuarenta mil euros (40.000 euros), pagadera en catorce mensualidades. Dicha retribución tendrá efectos desde el día de su nombramiento. Asimismo, la retribución será actualizada conforme a la actualización salarial que experimenten los funcionarios públicos de Navarra.

Cuarto.—Mantener como dieta por asistencia a órganos colegiados la cantidad de 50 euros por asistencia.

A los efectos de este punto, se entenderá como órgano colegiado el Pleno, las Comisiones Informativas, la Comisión Especial de Cuentas y las Juntas de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Estas dietas por asistencia quedarán limitadas a la cantidad máxima bimensual de 600 euros.

Las dietas serán abonadas al final de cada bimestre natural y serán actualizadas anualmente, tanto el importe unitario como el límite máximo, conforme al IPC del año anterior.

Cuarto.–Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación, de **conformidad con el** artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 24 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación del régimen de dietas por asistencia a órganos colegiados para grupos municipales unipersonales.

ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 23 de diciembre de 2025 tiene entrada en el Registro municipal escrito presentado por un concejal integrante de un grupo municipal unipersonal, en el que solicita la revisión del régimen de dietas por asistencia a órganos colegiados, al considerar que la aplicación de un límite máximo idéntico para todos los grupos municipales, con independencia del número de miembros que los componen, genera una desigualdad efectiva en perjuicio de los grupos compuestos por un único representante.

Segundo.– El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2025, aprobó el régimen vigente de retribuciones y dietas de los miembros de la Corporación, estableciendo una dieta de 50 euros por asistencia a órganos colegiados, con un límite máximo bimensual de 600 euros, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.– Se eleva al Pleno propuesta de modificación del citado régimen, manteniéndose el importe unitario de la dieta y el límite general, e introduciendo una excepción para los grupos municipales unipersonales, para los que no resultaría de aplicación el límite máximo bimensual establecido con carácter general.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

CONSIDERACIONES ECONÓMICO-PRESUPUESTARIAS

Primera.– Existencia de crédito presupuestario

Las dietas por asistencia a órganos colegiados se imputan a la aplicación presupuestaria:

0-9120-10001 “Dietas miembros de la Corporación”.

Dicha aplicación cuenta en el ejercicio 2025 con un crédito inicial de 25.000 euros, no habiéndose agotado en ninguno de los ejercicios recientes, según la siguiente serie histórica de ejecución presupuestaria:

- Ejercicio 2025
- Crédito inicial: 25.000 €
- Obligaciones reconocidas: 21.548,98 €
- Ejercicio 2024
- Crédito inicial: 30.000 €
- Obligaciones reconocidas: 16.000 €
- Ejercicio 2023
- Crédito inicial: 35.000 €
- Obligaciones reconocidas: 17.850 €

De la serie histórica expuesta se desprende que:

- El crédito presupuestario no se ha agotado en ninguno de los ejercicios analizados.
- Existe una tendencia general a la reducción del crédito inicial como consecuencia de la baja ejecución efectiva de la partida en ejercicios anteriores.
- Si bien en el ejercicio más reciente se aprecia una ligera alza en la ejecución, ésta continúa situándose por debajo del crédito consignado, manteniéndose en todo caso un margen suficiente para atender las obligaciones derivadas del régimen vigente.

En consecuencia, la evolución observada no altera la conclusión sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria indicada.

Segunda.– Incidencia económica de la propuesta

La modificación propuesta no altera:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- El importe unitario de la dieta por asistencia a órganos colegiados.
- El régimen general aplicable a la mayoría de los miembros de la Corporación.

La posible incidencia económica deriva exclusivamente de la supresión del límite máximo bimensual para los grupos municipales unipersonales, lo que podría suponer un incremento del gasto respecto al régimen actual. No obstante:

- Dicho incremento no resulta determinable a priori.
- Se encuentra condicionado al número efectivo de órganos colegiados y asistencias.
- Se produce dentro de una partida presupuestaria que, conforme a la ejecución histórica, presenta margen suficiente de crédito disponible.

Tercera.– Seguimiento y control del gasto

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que, en el supuesto de que a lo largo del ejercicio presupuestario se constatará una evolución del gasto al alza que pudiera comprometer el crédito disponible en la aplicación presupuestaria indicada, se adoptarían las medidas correctoras oportunas, conforme a la normativa presupuestaria vigente, mediante la correspondiente modificación de crédito, si resultara necesario.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, no se aprecia impedimento de carácter económico-presupuestario para la aprobación de la modificación del régimen de dietas por asistencia a órganos colegiados en los términos propuestos, al existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal y haberse constatado históricamente una ejecución inferior al crédito consignado.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 24 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

Expediente nº: 4372/2025.

Informe Jurídico

Procedimiento: Cargos públicos (dedicación, retribuciones e indemnizaciones.

Asunto: Modificación de límite de asistencia de grupos municipales unipersonales.

Interesado: Jesús Alberto ABAURREA OROZ.

Documento firmado por: el Secretario



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA, Secretario del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ, emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 16-04-2025 (BON 12-05-2025) estableció las asistencias a los Corporativos. Las dietas por asistencia eran de 50 euros/asistencia, con el límite de 600 euros bimensuales.

El día 23-12-2025 tiene entrada una solicitud del Concejal D. Jesús Abaurrea Oroz, en la que solicita la eliminación del límite retributivo, por asistencias a órganos colegiados, por los concejales de grupos políticos unipersonales. por asistencia a órgano colegiado.

Normativa aplicable:

- Artículo 75.3 de la Ley 7/1985.
- Artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986 (ROF).
- Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra: Arts 56 y 57.
- Principios generales de igualdad (art 14 CE), buena administración, y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Naturaleza de la compensación: Las cantidades percibidas por asistencia a órganos colegiados tiene la naturaleza de indemnizaciones por concurrencia efectiva, no de retribuciones periódica ni de salario. Su finalidad es compensar el tiempo y los gastos derivados de la asistencia, sin que exista un derecho ilimitado.

Competencia del Pleno: Fija la cuantía de la indemnización, establece límites máximos y modifica o suprime dichos límites mediante acuerdo plenario posterior. No hay norma legal que imponga la obligatoriedad de un límite concreto ni que prohíba su supresión.

Sobre la petición del concejal: La solicitud del concejal no genera un derecho subjetivo a la supresión el límite. El hecho de constituir un grupo político unipersonal o de asistir a un elevado número de reuniones no obliga legalmente al Ayuntamiento a eliminar los máximos. Así El Pleno puede: mantener el límite vigente, modificarlo, o suprimirlo, siempre que la decisión esté objetivamente justificada. Para la Jurisprudencia, el Pleno puede fijar límites por razón del control del gasto público, la proporcionalidad y la racionalidad presupuestaria.

Condiciones para una eventual supresión del límite: En caso de acordarse la supresión del límite bimensual, el acuerdo deberá:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- Tener carácter general, aplicable a todos los miembros de la Corporación.
- Respetar el principio de igualdad.
- El principio de proporcionalidad y buena administración. Se evitará compensaciones desproporcionadas o retribuciones encubiertas. El número de órganos colegiados debe ser razonable. Los Tribunales han reiterado que la participación institucional no puede convertirse en una vía indirecta de retribución encubierta.
- Contar con consignación presupuestaria suficiente.

CONCLUSIÓN:

- El Pleno es competente para acordar la supresión del límite de 600 euros bimensuales, si bien no existe la obligación legal de acceder a la petición formulada.
- Cualquier modificación deberá ajustarse a los principios de igualdad, racionalidad, proporcionalidad y estabilidad presupuestaria.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DIETAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS PARA GRUPOS MUNICIPALES UNIPERSONALES

Visto el escrito presentado por un concejal integrante de un grupo municipal unipersonal, en el que se solicita la revisión del régimen de dietas por asistencia a órganos colegiados, al considerar que la aplicación de un límite máximo idéntico para todos los grupos municipales, con independencia de su número de miembros, genera una desigualdad efectiva en perjuicio de los grupos compuestos por un único representante.

Considerando que los grupos municipales unipersonales deben asumir íntegramente la representación, participación y asistencia a todas las comisiones informativas, juntas y demás órganos colegiados, sin posibilidad de reparto de cargas entre varios concejales, a diferencia de los grupos con mayor número de miembros.

Considerando que el principio de igualdad real y efectiva entre los miembros de la Corporación, así como la necesidad de compensar adecuadamente la carga de trabajo derivada del ejercicio del cargo representativo, aconsejan introducir una adaptación específica en el régimen de dietas aplicable a estos supuestos.

Visto lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, por el que se



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sr. Abaurrea, en nombre de SV, expone la necesidad de retribuir la dedicación que se necesita en el Ayuntamiento. Manifiesta que al tratarse de un partido unipersonal tiene que participar en todas reuniones a las que se le convoca desde los distintos órganos colegiados del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y se produce una desigualdad respecto al resto de Corporativos, ya que cada bimestre supera ampliamente el límite de 12 reuniones, establecido en el punto cuarto del acuerdo de retribuciones de fecha 16 de abril de 2025, por lo que propone que se realice una excepción para este tipo de grupos. Añade que con mucho esfuerzo asiste a todas las reuniones y compatibiliza de la mejor forma posible su responsabilidad laboral con su cargo público.

Señala que no es justo que él tenga que participar en todos estos órganos colegiados y que no perciba ningún tipo de retribución por gran parte de estos eventos.

Sr. Marco, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo está totalmente en contra del incremento de actual régimen de retribuciones a Corporativos del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, y por ello, no está de acuerdo con la eliminación del límite bimensual de las retribuciones de los Corporativos. Añade que este tope se puso en 2015 y no está conforme con las razones aducidas por Sr. Abaurrea, ya que entiende que esta excepción supone una desigualdad para el resto de Corporativos, y por ello UPN se opone rotundamente al cambio.

Añade que en el informe de Secretaría incorporado al expediente, consta expresamente:

Condiciones para una eventual supresión del límite: En caso de acordarse la supresión del límite bimensual, el acuerdo deberá:

- **Tener carácter general, aplicable a todos los miembros de la Corporación.**
- **Respetar el principio de igualdad.**

Es decir, el propio informe de Secretaría determina que no es posible la eliminación de este límite para un grupo político concreto.

Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que él al igual que Sr. Abaurrea son los únicos representantes de partidos unipersonales en esta entidad local. No obstante, entiende que a él no le afectaría esta medida ya que aunque acudía a todas las reuniones de órganos colegiados en ningún caso alcanzaría el límite de 12 bimensuales.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Lanz, en nombre de ALDATU, considera es de justicia atender la petición efectuada por Sr. Abaurrea, ya que siendo el único miembro de SV, participa en todas las reuniones de órganos colegiados a la que se le convoca, y dedica un tiempo muy superior a otros Corporativos, entendiendo que es preferible que los políticos perciban una retribución y que acudan a todos los órganos colegiados a los que se les convoque. Añade que los concejales, como cargos políticos, no están para ganar dinero pero en lo que no resulta lógico es que pierdan por su dedicación política.

Por último, señala que Sr. Zurdo no está en este mismo supuesto ya que no acude a la mayoría de las Comisiones y por ello, no se siente afectado por esta medida.

Sr. Marco le responde que cualquier empresa o Administración tiene en su normativa legal la obligación de facilitar el tiempo necesario a los Concejales para acudir a este tipo de reuniones.

Sr. Lanz manifiesta que no siempre son compatibles las obligaciones laborales con el cargo público, y por ello, en muchas ocasiones es necesario un esfuerzo personal que no se retribuye en este caso.

Sr. Marco reitera lo que consta en el informe jurídico de Secretaría y que puede dar lugar a reclamación por parte de cualquier interesado.

Debatido el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Mantener como dieta por asistencia a órganos colegiados la cantidad de **50 euros (50 €) por asistencia**.

Segundo.- A los efectos de este acuerdo, se entenderá como órgano colegiado el **Pleno, las Comisiones Informativas, la Comisión Especial de Cuentas y las Juntas de Gobierno**.

Tercero.- Con carácter general, las dietas por asistencia quedarán limitadas a la cantidad máxima **bimensual de 600 euros**, conforme al régimen actualmente vigente.

Cuarto.- No obstante lo anterior, **en el caso de los grupos municipales unipersonales**, no será de aplicación el límite máximo establecido en el punto



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

anterior, percibiéndose las dietas por asistencia en función de la asistencia efectiva a los órganos colegiados a los que deban acudir en representación de su grupo.

Quinto.- Las dietas serán abonadas **al final de cada bimestre natural** y serán actualizadas anualmente, tanto el importe unitario como, en su caso, los límites máximos, conforme al **IPC del año anterior**.

Sexto.- El resto del acuerdo de 16 de abril de 2025, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo, **permanece en vigor**.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO DE COMEDOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (0 A 3 AÑOS) DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR.- (EXPTE. 4203/2025).-

Punto nº 9 - Video-Acta

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 24 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Fiscalización previa conjunta

Regulación del régimen económico del servicio de comedor

Escuela Infantil Municipal 0-3 años

Expediente: 4203/2025

I. Antecedentes

Se somete a fiscalización previa el expediente relativo a la **aprobación por el Pleno municipal** del régimen económico aplicable al **servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal del Valle de Elorz**.

Hasta fechas recientes, las tarifas del servicio de comedor en las Escuelas Infantiles venían determinadas por la **normativa del Gobierno de Navarra**, que establecía los importes máximos y los criterios de aplicación para los centros de su titularidad, sirviendo dicha regulación como referencia homogénea para los Ayuntamientos.

Según la información facilitada, dicha **normativa foral ha dejado de estar vigente**, quedando la regulación del régimen económico del servicio de



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

comedor al ámbito de decisión de cada Ayuntamiento, en función de la forma de gestión del servicio.

II. Situación actual del servicio

El servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal se presta en el marco de un **contrato de gestión indirecta**, siendo el importe abonado por las familias usuarias **percibido directamente por la empresa adjudicataria**, sin ingreso directo en la Tesorería municipal.

No obstante, el régimen sometido a aprobación contempla supuestos de exención total o parcial del pago, que pueden determinar la asunción del coste del servicio por el Ayuntamiento del Valle de Elorz o, en su caso, por la Mancomunidad del Servicio Social de Base.

III. Naturaleza jurídica y problemática suscitada

Las cantidades satisfechas por las familias **no tienen la naturaleza jurídica de precios públicos ni de tasas**, al no tratarse de ingresos municipales.

La desaparición de la normativa reguladora del Gobierno de Navarra ha generado una **problemática jurídica**, al quedar sin cobertura normativa homogénea el régimen económico del servicio de comedor en los centros gestionados indirectamente.

Ante esta situación, el Ayuntamiento, en su condición de **titular del servicio y órgano de contratación**, puede aprobar y avalar las tarifas aplicables por la empresa adjudicataria, sin configurar exacciones municipales inexistentes, y garantizando la continuidad del régimen económico previamente vigente.

IV. Validación municipal de las tarifas

Las tarifas sometidas a validación municipal:

- Coinciden con las que venían aplicándose conforme a la normativa del Gobierno de Navarra ya extinguida.
- No introducen incrementos ni modificaciones sustanciales.
- Se aplican con criterios homogéneos y transparentes.

La aprobación municipal debe entenderse como **acto de validación institucional del régimen económico del servicio**, y no como fijación de precios públicos.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

V. Incidencia presupuestaria

El régimen ordinario del servicio no tiene incidencia directa en la Tesorería municipal.

No obstante, los supuestos de exención total o parcial del pago generan una **incidencia presupuestaria indirecta**.

La incidencia económica actual estimada asciende a **95 euros mensuales durante un máximo de 10,5 mensualidades**, lo que supone un **impacto anual aproximado de 997,50 euros**, sin perjuicio de posibles incrementos futuros derivados de la evolución de la demanda y de la inexistencia de distinción entre personas usuarias empadronadas y no empadronadas.

En la actualidad no existe partida presupuestaria específica para atender este gasto, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

VI. Conclusión

Examinado el expediente, **esta Intervención informa FAVORABLEMENTE la elevación del mismo al Pleno municipal, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

1. El régimen económico del servicio de comedor no tiene naturaleza de precio público ni de tasa.
2. La aprobación por el Pleno debe entenderse como validación institucional de las tarifas aplicables por la empresa adjudicataria.
3. Los supuestos de exención generan incidencia presupuestaria indirecta, estimada actualmente en 735 euros anuales.
4. La ejecución de dichas exenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. Y para que así conste, se emite el presente **informe conjunto de fiscalización previa**, incorporando propuesta de acuerdo.

Sr. Alcalde informa que se ha incorporado un punto quinto en el acuerdo a propuesta del grupo municipal UPN.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que su grupo votará a favor, y que con el nuevo curso en agosto se puede volver a tratar este asunto.

Sr. Navarro, en nombre de AINE, manifiesta que sólo hay un caso de exención



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

en Noáin, pero hay que tener una decisión, que se trata de un caso especial de familia desamparada, que tiene derecho a la exención en el comedor. Añade que más adelante se puede tratar para que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base se haga cargo del importe de la exención.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el **régimen económico del servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal del Valle de Elorz**, en el marco de la gestión indirecta del servicio.

Segundo. Validar y avalar las **tarifas aplicables por la empresa adjudicataria**, que coinciden con las que venían siendo aplicadas con anterioridad conforme a la normativa del Gobierno de Navarra vigente hasta su derogación, sin que se introduzcan incrementos ni modificaciones sustanciales.

Tercero. Declarar expresamente que dichas tarifas **no tienen la naturaleza jurídica de precios públicos ni de tasas municipales**, al no constituir ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

Cuarto. Establecer que los supuestos de exención total o parcial del pago del servicio de comedor se aplicarán conforme a los criterios sociales previstos, quedando su efectividad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, o a su financiación a través de los instrumentos correspondientes con la Mancomunidad del Servicio Social de Base, en su caso.

Quinto. Este régimen económico será de aplicación para el alumnado empadronado en el Valle de Elorz / Elortzibar.

Sexto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluida su adecuada coordinación con la empresa adjudicataria del servicio.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN ALEGACIONES A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 41/2025 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- (EXPTE. 3497/2025)

[Punto nº 10 - Video-Acta](#)



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 23 de diciembre de 2025, que indica lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE HECHO SOBREVENIDO: EXISTENCIA DE ESCRITO DE ALEGACIONES NO RESUELTO EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 41/2025

Expediente: 41/2025 – Modificación presupuestaria
Fecha: 19 de diciembre de 2025

ANTECEDENTES

PRIMERO.–

Con fecha 27 de octubre de 2025, esta Intervención emitió informe en relación con el expediente de modificación presupuestaria nº 41/2025, destinado a dotar crédito para la ejecución de las obras de acondicionamiento de un aparcamiento municipal y el arrendamiento de la parcela sobre la que se asienta, haciendo constar expresamente que la modificación pretendía resolver el reparo derivado de la inexistencia de crédito previo y evitar un supuesto de enriquecimiento injusto de la Administración, derivado de la ejecución material de la obra con anterioridad a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.–

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la citada modificación presupuestaria, acordando su sometimiento a información pública en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.–

Con fecha 17 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento escrito presentado por una interesada dentro del plazo de información pública del expediente.

Dicho escrito fue canalizado internamente e incorporado al expediente por el área de Secretaría, en esa misma fecha, sin que dicha incorporación viniera acompañada de una calificación procedimental expresa del escrito como alegación formulada en el trámite de información pública, a efectos de la activación del trámite específico de resolución previsto en la normativa presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

CUARTO.-

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se procedió al reconocimiento y pago de la obligación correspondiente a la obra ejecutada, al tratarse de un gasto real, efectivamente ejecutado y destinado a un uso público, en coherencia con lo advertido por esta Intervención en su informe de 27 de octubre de 2025.

QUINTO.-

Durante la tramitación del expediente no se produjo la activación específica del trámite de resolución de alegaciones ni la puesta a disposición del expediente a esta Intervención a tales efectos.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, y con ocasión de la tramitación de diversas solicitudes presentadas por la misma interesada, esta Intervención advirtió la existencia del escrito incorporado al expediente, constatándose que el mismo no había sido resuelto por el órgano competente con carácter previo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-

La presentación de escritos durante el periodo de información pública de una modificación presupuestaria determina, cuando tengan la condición de alegaciones, la necesidad de su resolución expresa por el Pleno con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente, conforme a la normativa presupuestaria aplicable.

SEGUNDA.-

La falta de resolución expresa del escrito presentado constituye un defecto procedimental subsanable, sin que ello determine la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado ni de los actos de ejecución material del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.-

El pago efectuado el 18 de diciembre de 2025 responde a un gasto efectivamente ejecutado, cuya realidad, cuantía y destino no han sido cuestionados, y se justifica en la necesidad de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, circunstancia advertida expresamente por esta



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Intervención con anterioridad a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria.

CUARTA.-

El contenido del escrito presentado se refiere fundamentalmente a cuestiones de legalidad presupuestaria y de contratación administrativa, sin afectar a la efectiva prestación realizada ni generar perjuicio económico alguno para la Hacienda municipal.

QUINTA.-

El ejercicio de las funciones de control e informe atribuidas a la Intervención municipal requiere la identificación expresa del trámite procedimental correspondiente y la efectiva puesta a disposición de los antecedentes relevantes, no siendo suficiente la mera incorporación de escritos al expediente cuando no se produce actuación administrativa que determine la apertura del trámite específico de resolución.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

En consecuencia, esta Intervención INFORMA:

1. Que la falta de resolución del escrito presentado constituye un defecto procedimental que debe ser subsanado, sin que ello determine la nulidad automática del gasto ni del pago efectuado.
2. Que procede elevar el escrito presentado al Pleno municipal para su resolución expresa y motivada, a fin de completar correctamente la tramitación del expediente de modificación presupuestaria nº 41/2025.
3. Que, atendida la efectiva ejecución del gasto, su utilidad pública y la inexistencia de perjuicio económico para la Hacienda municipal, no se considera procedente la revisión del pago realizado, sin perjuicio de la necesaria corrección del procedimiento administrativo seguido.

PROPUESTA-DE DICTAMEN:

Expediente 3497/2025. Modificación presupuestaria 41/2025

Asunto: Acondicionamiento de un aparcamiento, en las inmediaciones de la Plaza de San Miguel y los pisos de Mocholi, en Noáin.

ANTECEDENTES DEL HECHO.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

1. 10-10-2025: El Sr. Jefe de la Policía Municipal emite un informe acreditativo de la necesidad de crear una bolsa de estacionamiento en las inmediaciones de la Plaza de San Miguel y los pisos de Mocholí. Se hizo la documentación técnica necesaria. La obra tenía la consideración de urgente. En el coste de 49.576 euros, IVA incluido, iba la obra (39.372,20 euros más IVA), el gasto de topografía y la renta correspondiente a la anualidad actual.
2. Se tramitó la modificación presupuestaria 41/2025, que se aprobó inicialmente en la Sesión del Pleno del día 11-11-2025.
3. 17-11-2025: Se presentan alegaciones por por D^a M.A.M.E. Alega vulneración del principio de legalidad presupuestaria y del orden lógico del procedimiento administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

☐ El Sr. Secretario Municipal ha emitido informe el día 22-12-2025, en el concluye que no asiste la razón jurídica a la Sra. M.E., atendiendo a que se trataba de un contrato de menor cuantía, del artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, y a la adición del artículo 210 bis por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, que modificó la Ley Foral 2/2018.

Sr. Alcalde manifiesta que se propone la desestimación de la alegación en función al informe jurídico que consta en el expediente. Que dicha actuación se ejecutó ante la solicitud del Jefe de Policía Municipal por las obras de asfaltado de la Plaza San Miguel de Noáin y motiva la urgencia de la misma.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que en este expediente comenzó mal, ya que inicialmente se realizó la obra del aparcamiento junto a la Plaza San Miguel de Noáin, y posteriormente se realizó el expediente de modificaciones presupuestarias, existiendo un informe de reparos en el mismo por parte de Intervención. Añade que a su grupo se le facilitaron las facturas y el y se comprobó que la obra no llegaba al límite legal de 40.000 euros. Añade que las formas no han sido las correctas y desde el principio su grupo votó en contra de su tramitación, y por ello va votar en contra, porque no están conformes con cómo se desarrolló el expediente.

Sr. Marco manifiesta que van a votar en contra no por ser consecuentes sino por como se ha desarrollado el proyecto, ya que se ejecutaron las obras sin tener habilitación presupuestaria que las financiara e insistiendo de que existe un informe de reparos por parte de Intervención Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Personal, Catastro y Asuntos Generales del Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar, y pasado a



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor ALDATU, AINE, SV, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º. Desestimar la alegación presentada por Dª María Ángeles Michaus Egúzquiza, presentada el día 17-11-2025, por considerarla no ajustada a Derecho.

2º. Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria n.º 41/2025, por un importe de 49.576 euros, IVA incluido, al objeto de financiar la obra de aparcamiento.

3. Dar traslado del presente Acuerdo a Dª María Ángeles Michaus Egúzquiza, a los efectos oportunos.”

PUNTO 11º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR, EN PARCELA 1/122 DE NOÁIN, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR.- (EXPTE. 409/2025).-

Punto nº 11 - Video-Acta

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento de presentes
------------------	---

Resolución:

Expediente nº: 409/2025

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General

Promotor: AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR

Ubicación: PARCELA 122 DE NOÁIN

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

PRIMERO. Con fecha 29-01-2025, por el Área de URBANISMO se plantea la oportunidad y conveniencia de promover la siguiente modificación de la ordenación detallada del Plan General Municipal:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal
Ámbito:	<i>Parcela 122 del Polígono 1</i>
Tipo de modificación:	<i>Modificación de la ordenación detallada</i>
Objeto de la modificación:	<i>Actualización de la ordenación de la parcela</i>

SEGUNDO. Con fecha 30-01-2025, una vez estudiada la solicitud presentada, el Área de Urbanismo presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para su tramitación, iniciando expediente de modificación puntual de Plan General Municipal.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta a la Comisión Informativa de Urbanismo	04-02-2025
Dictamen Comisión Informativa de Urbanismo	04-02-2025
Sesión del Pleno. Acuerdo de aprobación inicial	11-02-2025
Anuncio Diario de Noticias	18-02-2025
Anuncio Diario de Navarra	19-02-2025
Anuncio BON	27-02-2025
Alegaciones Servicio de Patrimonio	11-04-2025
Informe técnico de las alegaciones	12-12-2025
Documento técnico definitivo	12-12-2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

- o Artículos 7, 72 y 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.
- o Artículos 6, 8 y 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- o Artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por tanto, realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe del secretario municipal de fecha 27-12-2025, visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030, Movilidad y Conservación y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor), la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. Estimar las alegaciones del Servicio de Patrimonio en el siguiente sentido:

- o Delimitación de la parcela: Se delimita una parcela privada de 1.269 m2. La delimitación actual de la parcela 122 es objeto de regularización conforme a la documentación gráfica, de manera que se libera como superficie pública la esquina noreste hasta retranquearse 8 metros del bordillo y dicha superficie se traslada sobre el frene Este de la parcela.
- o Usos: El uso previsto de la parcela es comercial. Se establece como uso equivalente el terciario.
- o Edificabilidad: Es de 1.647,42 m2, que se corresponde con la superficie construida de la edificación original, actualmente demolida.
- o Envolvente máxima: La altura máxima será de 10 metros. El nº máximo de plantas será de BAJA+2. Podrá ampliarse la altura y el número de plantas en caso de implantación de un uso terciario mediante la tramitación de un Estudio de Detalle que justifique la integración de la volumetría con las edificaciones del entorno.
- o Urbanización: Para adquirir la condición de solar se deberá urbanizar el entorno de la parcela, para lo cual conjuntamente con las obras de edificación



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

se deberá presentar separata de urbanización para la aprobación del Ayuntamiento.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 12-12-2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Plan General Municipal, referida a la parcela 122 del polígono 1, conforme al documento redactado por Arista Arquitectos, de fecha 12-12-2025.

TERCERO. Remitir un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la modificación en el *Boletín Oficial de Navarra*, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

PUNTO 12º.- MOCIONES VARIAS.-

Punto nº 12 - Video-Acta

No se presenta ninguna moción en este punto del orden del día.

PUNTO 13º.- OTROS TEMAS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 13 - Video-Acta

No hay ningún tema a incluir previa declaración de urgencia.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

PUNTO 14º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 14 - Video-Acta

Sr. Alcalde da información sobre los siguientes asuntos:

- En primer lugar, da lectura a una carta de la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Olo, en relación con 2 placas de viviendas protegidas con elementos franquistas que constan en Noáin que deben ser retiradas según la actual Ley de Memoria Histórica. Manifiesta que si las placas no las retiran los copropietarios de los edificios, las retirará la brigada municipal.
- En la Comisión de Hacienda del mes de diciembre informaron que iban a comenzar los trámites para la licitación de la gestión del Centro Cívico de Noáin. Informa que se ha efectuado ya la adjudicación de dicho servicio y que pasa a ser un Centro de Jubilados, en el que podrán entrar jubilados y sus familias, y así evitar la problemática existente hasta la actualidad.

Añade que se ha cambiado la Unidad Gestora, pasando de la empresa pública Elortzibar al Servicio de Cultura – Técnica de Cultura y se ha acelerado todo el proceso al máximo para que el local continúe abierto. Informa sobre la buena predisposición de Varazdin que ha mantener abierto el centro hasta 25 de enero de 2026, del 26 al 29 se efectuaran labores de limpieza y se espera entregar las llaves al nuevo adjudicatario el día 1 de febrero de 2026, para que la apertura definitiva del centro de jubilados a partir del 6 de febrero de 2026.

El adjudicatario gestionará el bar, y las salas se usarán, con previa reservada realizada en las oficinas municipales, para reuniones de vecinos, etc. La zona de la pizarra queda para uso del adjudicatario con destino a jubilados y familiares.

El local ubicado en la parte inferior se remodelará para uso de los jóvenes.

Sr. Erro, en nombre de UPN, manifiesta que habría que realizar una modificación presupuestaria para esta adjudicación, ya que la partida de 2026 destinada a su financiación es de 22.990 € y el importe de adjudicación son 31.000, IVA excluido, lo que supone 37.510 €, con una desviación de 14.520 €.

Añade que existiendo la Comisión de Juventud, Tercera Edad y Centro Cívico, no entiende como no se ha convocado una reunión para tratar este asunto y debatirlo a nivel político, máxime cuando se están cambiando los usos del referido local y que se hayan tenido que enterar por la resolución de la adjudicación del servicio.



AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ
ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es

Sr. Alcalde le responde que la empresa Varazdin, que estaba gestionando el centro cívico presentó su renuncia y han tenido que actuar del modo más rápido y funcional posible para evitar que el local estuviese cerrado un mínimo de 2 meses.

Ante la misma, el equipo de gobierno decidió cambiar la unidad gestora para la elaboración del nuevo pliego y posteriormente se reunieron con la Junta del Club del Jubilados ante esta renuncia, explicando y haciendo partícipes de este cambio de uso del Centro Cívico, y se llegaron a acuerdos concretos que se ejecutaron por premura y funcionalidad para poner en marcha el nuevo contrato de gestión del Centro de Jubilados lo antes posible.

En cuanto al tema de la modificación presupuestaria, preguntará a Intervención Municipal y trasladará la información que le faciliten.

- Informa que de acuerdo a lo tratado en la Comisión de Urbanismo se va a celebrar una reunión con motivo de la exposición del Plan de Participación Ciudadana para los terrenos de Mepamsa el próximo día 26 de enero de 2026, lunes, en Casa Consistorial.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de Alcaldía.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 15 - Video-Acta

Sr. Zurdo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que ya se retiraron las piedras frente a los terrenos de Mepamsa y pregunta por el fin que se ha dado a las mismas.

Sr. Alcalde le responde que se han ido retirado las piedras que reclamaba Sr. Zurdo y que son acopio para el servicio de jardinería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de la cual se redacta la presente acta, que como Secretario certifico.